



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE FILIACIÓN
EXTRAMATRIMONIAL Y ALIMENTOS; EXPEDIENTE
N° 00010-2016-0-0803-JP-FC-01; JUZGADO DE PAZ
LETRADO, DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE - LIMA.
2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA
POLITICA**

AUTOR

**FAJARDO JIMENEZ, JESUS JEANPIERRE
ORCID: 0000-0003-2698-9294**

ASESORA

**VENTURA RICCE, YOLANDA MERCEDES
ORCID: 0000 - 0001 - 9176 - 6033**

CAÑETE -LIMA

2020

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

FAJARDO JIMENEZ, JESUS JEANPIERRE
ORCID: 0000-0003-2698-9294

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante
de Pregrado, Cañete, Lima

ASESORA

VENTURA RICCE, YOLANDA MERCEDES
ORCID: 0000 - 0001 - 9176 – 6033

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho, Cañete, Lima

JURADO

Dr. PAULETT HAUYON DAVID SAUL
ORCID: 0000-0003-4670-8410

Mgtr. ASPAJO GUERRA MARCIAL
ORCID: 0000-0001-6241-221X

Mgtr. PIMENTEL MORENO EDGAR
ORCID: 0000-0002-7151-0433

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA

.....
Dr. PAULETT HAUYÓN, DAVID SAUL

PRESIDENTE

.....
Mgtr. ASPAJO GUERRA, MARCIAL

MIEMBRO

.....
Mgtr. PIMENTEL MORENO, EDGAR

MIEMBRO

.....
Mgtr. VENTURA RICCE, YOLANDA MERCEDES

ASESORA

AGRADECIMIENTO

A DIOS:

Por apoyarme y estar siempre a mi lado en esta etapa tan importante de mi vida

A La ULADECH Católica:

Por brindarme el apoyo y orientaciones Requeridos hasta llegar al objetivo, Logrando ser un profesional

Fajardo Jimenez Jesus Jeanpierre

DEDICATORIA

A mi Madre:

Por apoyarme en mis proyectos de vida
Y darme las mejores enseñanzas

A mis Abuelos

Por su constante apoyo y ganas de seguir
apoyándome en cada paso que doy

Fajardo Jimenez Jesus Jeanpierre

RESUMEN

La determinada investigación tuvo como objetivo general, sobre el tema de. Filiación Extramatrimonial y Alimentos según los parámetros normativos conjuntamente con las jurisprudencias correctas, en el Expediente N° 00010-2016-0-0803-JP-FC-01; Juzgado de Paz Letrado, Distrito Judicial de Cañete, Lima. 2020. El objetivo fue determinar las características del determinado Proceso este es de tipo cuantitativo cualitativo encontrándose en un nivel explorativo descriptivo, y diseño no experimental. Retrospectivo y transversal, La unidad maestra fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo. Los resultados encontrados se revelan lo siguiente: por medio del cumplimiento de los plazos fueron competentes, por otro lado, la transparencia de los medios probatorios en la resolución, también considerando la pertinencia de los medios probatorios presentados en el proceso y conjuntamente con la calificación jurídica de los hechos que se muestran en las sentencias.

Palabras Clave: Caracterización, demanda, filiación extramatrimonial, proceso.

ABSTRACT

The determined investigation had like general objective, on the subject of. Extramarital filiation and maintenance according to the normative parameters together with the correct jurisprudence, in the file N ° 00010-2016-0-0803-JP-FC-01; Law Court of Peace, Cañete Judicial District, Lima. 2020. The objective was to determine the characteristics of the given Process, this is of a qualitative quantitative type, being at a descriptive exploratory level, and not experimental design. Retrospective and cross-sectional, the master unit was a judicial file, selected through convenience sampling; to collect data, observation techniques and content analysis were used; and as an instrument a checklist. The results found reveal the following: through compliance with the deadlines, on the other hand, the transparency of the evidentiary means in the resolution was competent, also considering the relevance of the evidentiary means presented in the process and together with the legal qualification of the facts shown in the sentences.

Keywords: Characterization, demand, extramarital affiliation, process.

CONTENIDO

EQUIPO DE TRABAJO	ii
JURADO EVALUADORiii
AGRADECIMIENTO.....	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
CONTENIDO	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
Enunciado del problema.....	2
Objetivo general:.....	4
Objetivos específicos:	4
Justificación.....	4
II. REVISION DE LA LITERATURA.....	5
2.1 Antecedente	5
2.2 Bases teóricas de la investigación	9
2.2.1 Bases teóricas de tipo procesal	9
2.2.1.1 La jurisdicción y la competencia	11
2.2.1.1.1 La jurisdicción	12

2.2.1.1.2 La competencia.....	17
2.2.1.1.2 El proceso	19
2.2.1.2.1. Concepto.....	21
2.2.1.2.2 Funciones.....	23
2.2.1.2.3 El proceso como garantía constitucional	25
2.2.1.2.4 El debido proceso formal.....	27
2.2.1.3 El proceso civil	34
2.2.1.4 El proceso de conocimiento.....	36
2.2.1.5 Filiación extramatrimonial – alimentos en el proceso de conocimiento	37
2.2.1.6 Los puntos controvertidos	41
2.2.1.7 La prueba	42
2.2.1.7.1 En sentido común y jurídico.....	43
2.2.1.7.2 En sentido jurídico procesal	43
2.2.1.7.3 Diferencia entre prueba y medio probatorio.....	44
2.2.1.7.4 Concepto de prueba para el juez.....	45
2.2.1.7.5 El objeto de la prueba	46
2.2.1.7.6 La carga de la prueba.....	48
2.2.1.7.7 El principio de la carga de la prueba	49
2.2.1.7.8 Valoración y apreciación de la prueba	50
2.2.1.7.9 Sistema de valoración de la prueba	53

2.2.1.7.1.0 operaciones mentales en la valoración de la prueba.....	54
2.2.1.7.1.1 Finalidad y fiabilidad de la prueba.....	56
2.2.1.7.1.2 La valoración conjunta	57
2.2.1.7.1.3 El principio de la adquisición	58
2.2.1.7.1.4 Las pruebas y las sentencias	59
2.2.1.8 Las resoluciones judiciales	63
2.2.1.8.1 Concepto.....	64
2.2.1.8.2 Clases de resoluciones judiciales.....	65
2.2.1.9 Medios impugnatorios	66
2.2.1.9.1 Concepto.....	68
2.2.1.9.2 fundamentos de los medios impugnatorio	69
2.2.2 Bases teóricas de tipo sustantivo	70
2.2.2.1 Pretensiones judicializada en el proceso en estudio	70
2.2.2.2 La Familia.....	71
2.2.2.2.1 Concepto.....	71
2.2.2.2.2 Corrientes Entorno a la Familia Alimentos	73
2.2.2.2.3 Teoría Sobre Filiación Extramatrimonial	77
2.2.2.2.4 Las Causales en la Sentencia de Estudio	78
2.3 Marco Conceptual	79
III.. HIPÓTESIS	83

IV. METODOLOGÍA	84
3.1 Tipo y nivel de la investigación	84
3.2 Diseño de la investigación	87
3.3 Unidad de análisis	88
3.4 Definición y operacionalización de la variable e indicadores	88
Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio	90
3.5 Objeto de estudio	90
3.5 Técnicas e instrumento de recolección de datos	91
3.6 Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos	92
3.6.1 Matriz de consistencia lógica	93
Cuadro 2. Matriz de consistencia	95
3.8. Principios éticos	98
V. RESULTADOS	99
4.1 Resultados	99
Cuadro 1. Respecto del cumplimiento de plazos	99
Cuadro 2. Respecto de la claridad de las resoluciones.	99
Cuadro 3. Referencia a relación de los puntos controvertidos con el argumento y posición de las partes	99
Cuadro 4. Respecto de la idoneidad de los hechos que sustentan la pretensión planteada en el proceso	99
4.2. Análisis de los Resultados.	100

VI CONCLUSIONES.....	101
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	102
ANEXOS	107
Anexo 1. Evidencia para acreditar la pre existencia del objeto de estudio: proceso judicial.....	108
Anexo 2. Instrumento de recolección de datos.....	124
GUIA DE OBSERVACION.....	124
Anexo 3.	125
Declaracion de compromiso etico.....	125

CUADROS DE RESULTADO

Cuadro 1.- Respecto del cumplimiento de los plazos.....	99
Cuadro 2.- Respecto de la claridad de los medios probatorios.....	99
Cuadro 3.- Respecto a la calificación jurídica de los hechos.....	99
Cuadro 4.- Respecto a la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos	99

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación estará referida a la caracterización del proceso de Filiación Extramatrimonial y Alimentos; Expediente N° 00010-2016-0-0803-jp-fc-01; Juzgado de paz Letrado, Distrito Judicial de Cañete, Lima. 2020.

Con relación a la caracterización, puede conceptuarse como la determinación de atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás (Real Academia Española, s.f, primer párrafo). En este sentido, para resolver el problema planteado y detectar las características del proceso judicial (objeto de estudio) se tomarán como referentes contenidos de fuentes de naturaleza normativa, doctrinaria y jurisprudencial aplicables a un proceso civil.

Respecto al proceso puede conceptuarse, como el medio o herramienta que los órganos jurisdiccionales utilizan para atender a los justiciables que solicitan la defensa de sus derechos; por lo tanto, está dirigido por el juez, quien está facultado para aplicar el derecho que corresponda y resolver la controversia planteada ante su despacho.

En cuanto al presente estudio, se trata de una propuesta de investigación derivada de la Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho, cuyo fin último es profundizar el conocimiento en las diversas áreas del derecho.

En este orden, el presente trabajo se realizará de acuerdo a la normatividad interna de la universidad, tendrá como objeto de estudio un proceso judicial cierto, que registra evidencias de la aplicación del derecho; asimismo, entre las razones que impulsan a profundizar el estudio de éste ámbito de la realidad son diversos hallazgos que dan cuenta de la existencia de una situación problemática, de los cuales se cita el siguiente

En el año 2015, los resultados de la encuesta orientada a verificar el grado de satisfacción de ciudadanos sobre el funcionamiento de los tribunales en 10 países de América Latina y, reveló que: Paraguay es el país de menor confianza ciudadana, dado que, los encuestados le otorgaron un puntaje medio de 32,7 sobre 100, por eso ocupó el primer lugar; por su parte, el Perú se ubicó en el segundo lugar, con 35.5; el tercero fue Ecuador con 38,6; seguidos de Haití (39,6); Bolivia (40,4; Argentina (41,1); Venezuela (41,9); Trinidad y Tobago (42,6); Chile (44,1); Guatemala (44,4); al finalizar, en el informe se concluye que, en éstos países existe debilidad institucional; inestabilidad política en las últimas décadas, con bruscos cambios de un gobierno a otro y, en otras interrupciones gubernamentales (INFOBAE América; 2015) estas situaciones que se indicarán en líneas posteriores impulsan a realizar estudios sobre aspectos que conforman la realidad judicial peruana. entonces son referencias al enunciado del problema.

En la metodología se ha previsto lo siguiente: 1) La unidad de análisis, se trata de un proceso judicial documentado (Expediente judicial – éste, representará la base documental de la presente investigación) para seleccionarlo, se aplicó un muestreo no probabilístico, denominado muestreo intencional); 2 Las técnicas que se aplicarán para la recolección de datos serán observación y el análisis de contenido y, el instrumento que se usará, será una guía de observación y notas de campo; 3) Por su parte, la construcción del marco teórico, que guiará la investigación, será progresiva y sistemáticamente, en función a la naturaleza del proceso existente en el expediente (habrán contenidos de tipo procesal y sustantivo, lo cual dependerá de la naturaleza del proceso y de la pretensión judicializada); 4) La recolección y plan de análisis de datos, será por etapas: se aplicará una aproximación progresiva al fenómeno (mediante

lecturas analíticas descriptivas) e identificación de los datos requeridos, en función a los objetivos y las bases teóricas de la investigación, para asegurar su asertividad; 5) Los resultados se presentarán en cuadros con evidencias empíricas tomadas del objeto de estudio para asegurar la confiabilidad de los resultados.

Finalmente, el proyecto de investigación se ajustará al esquema del anexo número 4 del reglamento de investigación versión 9, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (ULADECH Católica, 2017), en la parte preliminar se observará el título de la tesis (Carátula); seguido del contenido o índice y, el cuerpo del proyecto comprenderá: 1) La introducción. 2) El planeamiento de la investigación, conformada por: el planteamiento del problema (incluida la caracterización y enunciado del problema); los objetivos y la justificación de la investigación. 3) El marco teórico y conceptual (con inclusión de los antecedentes, las bases teóricas, el marco conceptual y la hipótesis). 4) La metodología (incluirá el tipo, nivel, diseño de la investigación; unidad de análisis; la definición y operacionalización de la variable e indicadores; técnicas e instrumentos; plan de recolección y análisis de datos; la matriz de consistencia lógica y, principios éticos. 5) Las referencias bibliográficas y, finalmente los anexos.

Visto la descripción precedente el problema de investigación se definió como

Sigue:

caracterización del proceso de filiación extramatrimonial y alimentos; expediente N° 00010-2016-0-0803-JP-FC-01; Juzgado de Paz Letrado, Distrito Judicial de Cañete - Lima. 2020

Para resolver el problema de investigación se trazaron los siguientes objetivos.

Objetivo general:

Determinar la caracterización del proceso de Filiación Extramatrimonial y Alimentos; expediente N° 00010-2016-0-0803-JP-FC-01; Juzgado de Paz Letrado, Distrito Judicial de Cañete - Lima. 2020.

Objetivos específicos:

Para lograr el objetivo general, se hace referencia a los objetivos específicos que lo acompañan, estos son:

1. Determinar si los sujetos procesales cumplieron con las limitaciones de tiempo creadas para el procedimiento bajo investigación.
2. Determinar si la claridad de los objetivos es pertinente para el procedimiento bajo evaluación.
3. Determinar la pertinencia de las pruebas y la pretensión demandada en el proceso en estudio.
4. Determinar la idoneidad de los hechos para sustentar la pretensión planteada.

La denominación familia es relevante para el ente social y jurídico ya que se encuentra plasmado en la Constitución Política y también en el derecho internaciones de los Derechos Humanos, por medio de la convención americana de derecho humanos tiene como concepto que la familia es el primordial en la sociedad lo cual tendrá que se protegida con el estado lo cual se busca encontrar consolidar al estado en la familia y desarrollar una función en la sociedad.

JUSTIFICACIÓN

El beneficio de la presente investigación es la protección de los derechos de la familia y sus integrantes, pero también dar un vistazo a la problemática que se genera cuando el vínculo de paternidad es vulnerado y se ve afectado el derecho constitucional a tener una identidad, siendo así que la necesidad de acudir a un órgano jurisdiccional para solucionar un conflicto judicial sobre el tema impugnación de paternidad y sus consecuencias para con los menores afectados.

Esta investigación además cuenta con rigor científico, en el sentido de que lo obtenido gozara de la confiabilidad y credibilidad en la fuente de información que es el expediente judicial.

II. REVISION DE LA LITERATURA

2.1 Antecedente

(COUTURE, 2002) Tiene como conclusión de definirse en 3 puntos: Es equivalente por medio del derecho, donde existe pretensión por tanto muestra la capacidad de poder hallarse una actividad jurisdiccional.

1.- De manera de Derecho, se confirma dicha necesidad de acción. Lo que nos da como significado, que el autor aporta al derecho conocimientos y resultados al juicio resaltando él deber siendo titular.

2° A modo protección, se frecuente y es usual. Llevar el sobrenombre de un acto que se encuentre fundada y lograr obtener lo infundada, intentando mostrar la acción civiles y penales, de esta manera la acción, es la pretensión obtenida dentro de un derecho correcto teniendo validez en su denominación referido del que se presenta a través de una demanda respectiva, luego se ve si es fundada o infundada la siguiente demanda.

3° Señalando la acción de incitar provocando y mastranto la función jurisdiccional, intenta mostrar el gran poder jurídico que lleva todo individuo dentro de él, con tal de solo serlo, entonces decimos que es un derecho cuyo ejercicio se muestra de manera rápida donde acudimos por medio de un juez. Lo cual se puede realizar una demanda con concepto de amparo de una cierta pretensión. Teniendo el margen como pretensión dándole forma y logrando ser amparada o quizás no. el poder dado del accionar se encontrada en todo el aspecto presente.

(Martel, 2003), presenta como conocimiento, por medio de una doctrina actual, la palabra acción obtiene 3 conclusiones principales, primero que cuenta con un derecho autónomo, segundo es abstracto y último es publico

a) El primero, se da por medio del derecho separado; ya que se manifiesta imparcial del derecho relativo, la pretensión dada y lo cual se modesta y se exige dentro del proceso

b) Segundo. Se refleja y se da en movimiento o ante la actividad primordial por medio de los instrumentos jurisdiccionales dentro del proceso. De tal manera se da a conocer las acciones que obtiene toda la persona con solo tener la condición de ser personas, teniendo razón o no, adaptando la posición que se tiene como decisión conveniente o no.

c) Tercero. señala que no va de forma directa por medio de la otra parte contraria, dado para el estado en representación mediante el juez

(Marte, 2003), destaca la forma de la tendencia constitucional de la acción, se integra y siendo libre, común, indefinido

A) Se dice que es común; se muestra que el individuo siendo pasivo por medio del derecho de acción es el estado. El cual, siendo el que va dirigir.

B) Se dice que es subjetivo, ya que se da de manera permanente, y de la forma de sujeto, por el solo hecho de ser un sujeto, teniendo en cuenta si al realizar rápidamente es certero o no.

C) Se dice que es abstracto: no se basa en un derecho propio o el elemento que se expone o impulsa. se da con exigencia, como demanda de justicia, entonces decimos que está muy al margen de tal derecho que se puede solicitar pretensión, existiendo o no.

D) Se dice que es autónomo; ya que cuenta con pautas; dados por presupuestos. Fundamentos precisos tanto en su ámbito jurídica. como en sus reglas encima de su actividad, etc.

a) Condiciones de la acción

(Aguilla, 2010) Este autor resalta que los elementos son indispensables del proceso ya que se dará de manera más precisa de poder dar la potestad total para que el juez expidiendo una muestra siendo conforme y dados en la presentación del planteamiento de controversia

b) El deseo por ley

Lo cual, por medio del resultado al nacer un ordenamiento jurídico inherente, opta y explora por los derechos primordiales y esenciales para la persona, existiendo motivación de la protección de la C.P, el código procesal civil y reglamentos adicionales, de manera que se da por ley y que la pretensión debe de hallarse protegida mediante el derecho objetivo

c) Inclinación para actuar

Se da de manera frecuente donde el recurrente se acoge al desarrollo de cuidar su ganancia real, mediante los cálculos presentados que se manifiestan; la declaración de la lesión.

Mostrando afecto y la idoneidad o teniendo que ser originario judicial y sentirse protegido, satisfecho

D) Legitimidad para obrar

se actúa con la personalidad al cual debe encontrarse en medio del entorno de ambas partes del vínculo procesal real teniendo en cuenta las fracciones del vínculo legal; entonces decimos, que el encargado del derecho según la ley tendrá que formar parte de la demanda y el encargado tendrá la responsabilidad de ser denunciado.

Tiene como fin de realizar la preservación del derecho logrando tener la identidad biológica del menor sabiendo que se encontrara con trabas para ejercer una correcta aplicación. Donde manifiestan que se encuentran protegidos por parte del ordenamiento jurídico donde ingresan como una discrepancia como derecho fundamental de un menor donde se ven perjudicados los niños y adolescentes ya que ellos se merece una mayor protección.

Tenemos a los principios que se dan para consagrar la ley de un filiación al saber y realizar la igualdad por medio de la ley para todo los hijos de la sociedad o acompañado de su libre investigación de la paternidad de la mano con la maternidad como ejercicio siempre de derecho de una identidad personal llevando en cuenta los intereses superior de un niño. a su vez se encuentran plasmados y se dan a notar en las normas jurídicas que se rigen una filiación.

En la filiación de nuestro país se muestra que no existe distinción de los hijos ya que hayan sido procreados dentro o fuera de un matrimonio, ya que aquí se ve las responsabilidades de reconocer a un hijo, en su procedimiento para lograr registrarlos como padres.

2.2 Bases teóricas de la investigación

2.2.1 Bases teóricas de tipo procesal

(Hill, 2000) , considera que para tener como resultado la solución de los litigios, se debe tener presente la nota de imparcialidad o también llamado fuerza de sus resoluciones.

Para (Urteaga, 2003) Es la evolución necesaria teniendo como objetivo obtener algo; ya que puede existir ciertos procesos, tanto por naturaleza o reflejando dicha formación de un individuo; estos procesos son asuntos que interesan por medio del ámbito social teniendo como significado una lista de series y ejercicios que son útiles para lograr tener la dicha conclusión.

(Sagastegui, 2003), nos muestra que es un grupo de actos con limitaciones. Mediante el Derecho que tendrá como objetivo poder lograr ser útil para realizar un litigio o la creación de aquellas situaciones que tiene que reunir dichos componentes del proceso para tener una cierta validez.

Están conformados por principios que se encuentran sustentados con disciplina procesal y se presenta la acción como un derecho donde toda persona tiene el derecho de promover una actividad determinada llevando en cuenta que se pueda resolver una pretensión.

Se conceptualiza a la jurisdicción como un funcionamiento que da una determinación de un organismo de estado para culminar una determinada trifulca de trascendencia jurídica. Además, se dice que el proceso es como una masa que contiene actos que son ejercidas por las partes, también se une al juzgador y los demás que logran y forman parte de él. teniendo como fin llegar a obtener una composición de un litigio.

Cuando se manifiesta la teoría general del proceso, se tiene como misión que el estudio sea un principio para lograr que se encamine al desarrollo y se encuentren en los diversos procesos. también que algún principio relacionado a esta teoría se tendrá que regir a los procesos que se relacionen.

Se tiene como principio fundamental, obtener contradicción o también llamado contradictorio, cuando se manifiesta este principio se habla de ser consustancial donde dicho proceso, contiene por su mismo de su propia naturaleza del cual se ve en el litigio

ya que es un proceso que se da por medio de una solución y se encuentran conformada por las partes, por medio de este principio llamado contradicción se les dará a conocer lo que se le impone a través del juez el trabajo de solucionar sobre tales inconvenientes que se emplee o por parte de uno de las partes escuchando algunas razones de la contraparte o quizás se da la opción de lograr que se exprese.

Cuando se comenta sobre las bases teóricas se refieren a tales teorías que recogen la investigación, el apoyo desde el comienzo del conocimiento de un determinado tema de estudio, según este concepto decimos que cualquier tipo de problema tiene un comienzo original lo cual se emplea y se recoge las referencias

Teóricas, lo cual se le indicará dicha investigación y no se logrará la abstracción por el desconocimiento, pero teniendo la oportunidad de dar una investigación conforme y bien explicativo

2.2.1.1 La jurisdicción y la competencia

(Couture, 2002), Refleja a la jurisdicción rápidamente que se incluye la función pública, y se da por medio de entes estatales por el poder de administrar justicia, con ciertos márgenes y requisitos por ley, teniendo como resultado las determinaciones de las partes donde se toca la relevancia jurídica ya que se toma decisiones con autoridad.

(Couture, 2002), Muestra que, para dar uso a la jurisdicción en los momentos de conflictos, el juzgador tiene la potestad únicamente con ser parte del hecho, ya que es el principal de la función jurisdiccional, por lo contrario, no lograra iniciar el ejercicio con otro tipo de litigio, por los cuales le ha sido facultado por la ley, y seguidamente da paso en lo que es competencia.

Ley orgánica del Poder Judicial, art. 53. En nuestro Perú. dicho concepto sobre competencia rige directamente al principio de legalidad, que se encuentra plasmado en la ley orgánica del poder judicial y también vinculado con los caracteres procesal

(Mendez, 1997) Dicha rivalidad es parte de cada límite que cada juez tiene, también puede ser ejercida por el tribunal teniendo en cuenta los límites y medidas de jurisdicción en cuanto a la garantía de un juez natural.

Se menciona a la jurisdicción y la competencia, en tal sentido que la jurisdicción es la potestad que tiene el estado para lograr impartir justicia en un determinado tribunal mediante sus órganos jurisdiccionales por tanto es una administración de justicia que se obtiene dentro de su materia, entonces por ello existe la necesidad de realizar una clasificación de razones obtenidas, cuando se habla de competencia se tiene como determinación a conocer un objetivo , entonces la jurisdicción es la tenencia que se encuentran invertidos por medio de un juez para lograr obtener una justicia clara y concreta y la competencia es reconocer ciertas acciones que tendrán que ser atribuidas mediante ley.

2.2.1.1.1 La jurisdicción

(Couture, 2002) La palabra jurisdicción, señalando como función pública, son las entidades del estado estatales teniendo el poder para así controlar justicia, conforme a los pedidos requeridos por ley. Ya que es un acto de juicio, logrando obtener derecho y cuentan las partes con el propósito de dirimir ciertas controversias. Riñas con relevancia jurídicamente, por medio de las tomas de dictámenes con altura de cosa juzgada, siendo prácticos para el ejercicio.

(Toma, 2007) Comenta que, cuando hablamos de jurisdicción deriva del latín jurisdicción, de manera de la locución, por lo literal tiene como conclusión de señalar al derecho.

(Bautista, 2007), Nos da referencia del estado. Y se muestra cuando aparece como tal, es un órgano específico que actúa de la mano al derecho y teniendo en cuenta el desenvolvimiento siempre en el interés de la sociedad, y a la misma vez, teniendo preocupaciones privados singulares. siendo concretos sujetos a derechos.

(Colomer, 2003) Define a la jurisdicción que va conjuntamente con arreglo a las peleas, disputa - intersubjetivos y también benéfico a fin de prestar la tutela secundaria siendo sustitutiva de ciertos derechos que son vulnerados en una siguiente controversia existente.

La jurisdicción podríamos decir que es el poder del estado, por medio del cual está autorizado para dar inicio y ejercer administración de justicia. La jurisdicción es primordial y únicamente de estado. Este le faculta poder tener el poder de resolver los problemas de sus ciudadanos.

B. Principio aplicable en práctica de la jurisdicción

(Bautista, 2006) Rebela que las normativas dados están siendo directas o al margen de las matrices

Ya que por medio de ellos se ejercen dichas instituciones de un proceso. mediante los principios dados para los entes procesales que se aproxima y se vincula al día día de la población. Donde tendrán que realizar y aumentar la forma cierta de usar criterio de su ejecución. Por medio de este, se tiene:

a. El principio de la cosa juzgada. se muestra y se aplica y resuelve a la vez el obstáculo de los problemas y se da en el semejante proceso, por tanto, la decisión surge efecto de cosa juzgada al momento que se obtiene la fuerza obligatoria por lo que no es factible ejercer directamente a ello.

Se manifiesta un camino impugnatorio donde las bases revelan y muestran dichos recursos llegado a caducar.

Tiene como requisito

Mostrando dicho curso fenecido, siendo dado entre ambas partes. Mostrándose mediante, no existe cosa juzgada, ya que se actúa entre dos personas distintas una obligación al que obtiene y en juicio y de manera directa para ellos. Teniendo la determinación de la solución se dará inicio al juicio fijada.

Explicando que los hechos dados son diferentes al contenido del tema visto a jurisdicción dándose de manera diversa; intentando mostrar que no se a establecido judicialmente.

a. El principio de la pluralidad de instancia. es una forma de garantía constitucional siendo fundamental, manifestándose de manera recopilada por medio de la constitución política del Perú.

Aquí se ve claramente las pruebas en diversos momentos que refleja a las conclusiones judiciales que no resuelve las discrepancias de aquellos que van a los entes jurisdiccionales para tener y encontrar el confortamiento de su derecho; quedando así libre la zona plural, y poder discutir cierta sentencia o acto dentro del propio y la misma institución que vela la justicia.

b. El principio de derecho de defensa. Señala al principio siendo primordial al orden jurídico, mediante lo cual se tiene debidamente cuidada por la parte modular de un debido proceso. A la vez en el juicio las partes tendrán que formar parte de la posibilidad jurídica y fáctica de por medio, así teniendo pruebas y evidencias eficientes y poder brindar los derechos a la defensa

c. Las causas escritas de las resoluciones judiciales, concurre a encontrarse, sentencias que no tienen lógica y a la vez que no se entienden, teniendo la dificultad de que no se expongan claramente los hechos que se dan en materia de juzgamientos, o también puede ser la mala evaluación de su incidencia al culminar el fallo de los organismos jurisdiccional.

Las resoluciones judiciales tienen caracteres que no se lograran realizar como determinados fines y objetivos a desarrollarse dentro del sistema jurídico, encontrando lo esencial de los intereses de los grupos sujetos a jurisdicción.

lo cual no tienen la información correspondida que les debe brindar los jueces sobre los motivos que se realizaron para que se dé a una decisión Los jueces tienen la obligación a poder acreditar las sentencias dadas, basándose en aquellas conclusiones de hecho.

De esta manera (Chamame, 2009) presenta que es de derecho de defensa por medio de instituciones plurales donde se vea una falta cometida por el juzgador y se muestra a través de resoluciones que no son correctas y que sean conocidos por las partes ciertos conceptos de un hecho y de derecho ya que aquí se inicia el aviso teniendo en consecuencia de no lograr obtener de un recurso efectivo ante el superior.

Que se encuentra en un designado grado. Mostrando esta mención se tendrá que cumplir que los entes judiciales que están plasmados mediante decretos.

Cuando hablamos de las normas para ejercer jurisdicción podemos agregar mediante los lineamientos generales que se complementan conjuntamente a la normatividad ya que el legislador no es posible preverlo en todo.

Mediante ciertos principios sirvan de base para el juzgador y se pueda resolver frente a un caso concreto

se denomina jurisdicción a una determinada categoría que se encuentra en el sistema jurídico listo para ejercer un acto administrativo de justicia que se entregara al estado cuando se manifiesta una jurisdicción.

Se da inicio a la materialización de un cargo ante el estado donde se encuentra identificada mente los jueces donde pondrán realizar su juicio de razonabilidad.

Además, se entiende como parte de la función pública quienes las ejecutan siendo designados para verlas por la justicia basados en las normas dadas por dicha ley logrando así hallar el acto de juicio

con la determinación del derecho de las partes minimizando las problemáticas que se constan con relevancia jurídica por decisiones concretas y claras.

Es una determinada actividad que es ejercida por un juez designado siendo un tercero imparcial para tales efectos de solucionar conflictos donde las partes se encuentra sometido a una decisión.

El termino jurisdicción tiene la finalidad de disolver problemas personales de cualquier persona por medio de las leyes como medio de presión para que se pueda lograr cumplir el veredicto y conformidad que es elegido por el juez , se determina que se ha dado para obtener una medida de organización para comenzar un determinado juicio en contra de las personas con malas actitudes y también criminales donde los jueces tendrán la obligaciones de organizarse y con el transcurso del tiempo poder mejores captando nuevos conocimientos

2.2.1.1.2 La competencia

A. Concepto

(Couture, 2002) Señala que el monto de ciertas condiciones mediante ley se le confiere el juzgador, teniendo la potestad brindando la jurisdicción de una decisión tiendo el litigio o ciertos problemas. El juez, con tal solo ser, es el único autorizado de las funciones jurisdiccionales, esta no tiende a ser ejercida en algún tipo de litigio, si no a quienes se señalen en lo que está facultado mediante la ley; ya que se refleja en competencia.

Ley orgánica del poder judicial, art.53. En el Perú, al hablar de la competencia hablamos de los órganos jurisdiccionales que lo cual rigen por el principio de legalidad, y que se encuentra en la ley orgánica del poder judicial y a la vez al ordenamiento de carácter procesal

(Mendez R. , 1997) Al hablar de competencia, Es la división de jurisdicción que tiene cada juzgador o cierto tribunal para ejercer las restricciones ya que dentro de ello se iniciara, se ve la medición de la jurisdicción de un tribunal y a la vez el ulterior de concreción de aquella garantía del juez natural. (Toma, 2007) Comenta que: la competencia es aquel resultado de tales condiciones brindadas por ley del juez que así pueda iniciar cierta jurisdicción en una definición de tipo de conflictos o litigios.

b. Determinación de la competencia en el proceso judicial en estudio

Dada lo establecido en el art.9 del código procesal civil, nos da referencia que únicamente la competencia se materializa por su determinación natural de su pretensión y por la disposición legal que le regulan.

La competencia forma parte de la potestad que tiene el juez para lograr ejercer justicia mediante una controversia de interés ya que los jueces se caracterizan por ello. su jurisdicción, donde no todos cumplen o ejerzan competencia de controversia presentada

se da en las facultades que por medio de la ley. se presenta al juzgador que únicamente tendrá que ejercer la jurisdicción en un litigio también se presenta el juzgador siendo un titular dentro de una función jurisdiccional, pero se restringe y no puede realizarlo en cualquier tipo de litigio únicamente lo realizara según su competencia. Dentro de él, pero existe una competencia que forman parte y están dentro de los órganos jurisdiccionales que rigen a un orden de legalidad

La competencia se caracteriza por tener una categoría jurídica que tiene facultades de lograr obtener una admiración de justicia que se encuentra dado por ley y que

se conforma por un instrumento donde se garantiza los derechos que son justiciable

Con la definición de la jurisdicción se acopla y es ejecutada por lo entes estatales que tiene la autorización de administrar justicia según las normas previstas

En la jurisdicción se obtienen principios aplicables que son de maneras directivas con líneas de matrices donde se darán el ejercicio de los entes de un proceso , y también se congenia con la actualidad de la sociedad donde deberán actuar incrementando los criterios dados para su aplicación

Normalmente se tiene como concepto que la competencia en una limitación hacia la jurisdicción, ya que todo magistrado cuenta como una jurisdicción, pero no todo el magistrado obtiene esa libertad para poder desenvolverse en un campo de determinados asuntos entonces el magistrado tendrá que solucionar aquellos conflictos presentados por medio de aplicaciones de las leyes que están comprometidos con su conocimiento

por otro lado, la competencia se puede conceptualizar como un ámbito donde un órgano principal es designada autoridad y logre ejercer un desenvolvimiento de sus funciones

Se caracteriza por tener principios como la de pluralidad dentro de los tribunales a su vez dentro de un territorio jurisdiccional donde se verá su objetivo y se realizará su determinado tribunal.

2.2.1.2 El proceso

(Bacre, 1986) Se pronuncia mediante el proceso, son conjuntos de actos jurídicos. Que están plasmados de acuerdo con lo establecido ante la ley, dando

fundamento a una norma individual por medio de una sentencia del juez, siendo así la manera de resolver conforme los pasos al proceso judicial

(Couture, 2002) Muestra que son ciertos actos que se desarrollan progresivamente, para obtener el resultado por medio de una autoridad, logrando formar una discrepancia con su dictamen Por medio del orden, ya que no se muestra como proceso, siendo así un procedimiento

a. El desempeño al interés particular con interés social en el proceso.

Decimos que el procedimiento es fundamental lo cual es teológica, por tanto, que su existencia normalmente se comenta por su fin, siendo la forma de dirimir ciertos conflictos sostenidos a los órganos de jurisdicción. Reflejando que es público, privado, ya que así satisface ciertos intereses individuales por medio de los conflictos, y a la vez asegurar la efectividad por medio de la actuación de la jurisdicción, por medio del proceso, se realiza el acto que satisfacen las nociones del individuo

b. Función pública del proceso. Teniendo de por medio, que el proceso es una vía idónea que está presente en el orden consecutivo del derecho, al momento de ejercer un proceso, el derecho tiende a materializarse, por lo cual muestra su desarrollo diariamente en la sentencia. Proveniente del monto de los fines individuales

el proceso se encuentra en fases jurídicas que se dan por medio de ordenes plasmados por una ley ante un juez o también por terceros o también mediante las partes donde se tendrá que poner rápidamente una actuación de las leyes para dirimir la controversia.

Cuando se habla de un proceso es una manera donde el estado lograra disolver conflictos a través del derecho, donde se originan y establecen ordenes de actos para poner en práctica una perfecta actividad jurisdiccional

Se comenta que el proceso es una herramienta que tiene satisfacciones de una determinada pretensión.

El proceso también es una concordancia de realizar actos con el único fin de administrar justicia donde también se resalta que el proceso que abarca todo. la definición de procedimiento es una pequeña parte del todo

2.2.1.2.1. Concepto

Para (Bacre, 1986) Es una masa de conjuntos de actos jurídicos procesales recíprocamente entre sí, mediante ordenes plasmados por ley y mediante la ley, el inicio de una forma individualizada atreves de la sentencia del juez, ya que por medio de este se resuelve con mucha conformidad al derecho y mostrando la cuestión judicial que es planteada por las partes.

Para (Urteagua, 2003), comprende un proceso en general, la manera de evolucionamiento es necesario para obtener y lograr un objetivo; dándose un proceso tanto en la naturaleza o como la creación mostrando a un individuo en un acogimiento de una enfermedad; ya que es un proceso que tiene cambios que se aplican a asuntos que interesan por medio de los aspectos sociales significando que son pautas de actos fundamentales y necesarias para lograr un fin.

(Sagastegui, 2003), muestra al proceso como un fin, mediante una agrupación de actos que se encuentran sujetos de un principal derecho donde se

predomina al tener la opción de realizar una composición en litigio aquella aprobación de ciertos momentos que necesitan principalmente componentes. de aquel proceso y poder así tener validez. a la vez este conocimiento se acopla mucho al acercamiento con gran participación por medios de los cuales se dan los casos contenciosos y se verán también los no contenciosos

En este punto el proceso se da en forma más concreta y transparentes del conflicto que se presenta aquí en el procedimiento del demandado y también el juzgador imparcial.

Un proceso se desarrolla por medio de un mecanismo necesario para la población y por otro punto serán los únicos que buscarán la manera de hacer prevalecer las normas cuando se producirá una violencia. antes ellos que pondría en riesgo a la población

El proceso es una herramienta que se da progresivamente para solucionar un juicio que tiene conflictos de intereses, teniendo como función especial que es dirimir por medio de las fuerzas vinculatorias a un litigio que se encuentra sometido.

El proceso en conformado por un conjunto que comprenden actos jurídicos procesales que se encuentran enlazados entre si basándose en las reglas preestablecidas por la ley donde se tiene como objetivo resolver un conflicto dado por el derecho a la cuestión judicial mostrándose hacia las partes.

Se considera mediante un proceso judicial y se da en secuencias para tener y lograr un desenvolvimiento progresivamente obteniendo la solución por medio del juicio con autoridad por una problemática que fue a consecuencia de una decisión

Cuando hablamos sobre el proceso siempre se tiene presente que es un conjunto de actos los que se encuentran constituido por relaciones jurídicas los cuales vinculan al juzgador y las demás personas que intervienen. se tiene como fin poder lograr dar solución dentro de un litigio que es a consentimiento de las partes por medio de una sentencia donde son basados por los hechos y tendrán que ser probados

2.2.1.2.2 Funciones

(Galvez, 1996) Afirma que:

A. el proceso declarativo: explica que todo presupuesto es material. es aquella verificación única de falta de seguridad o aquella incertidumbre, cierta unión donde se ve una aparición del derecho materializado por medio de un sujeto que en cierto momento se ve devenido en una trifulca hacia otro, que al momento de concebir el derecho no agarra los intereses del primero siendo sujeto, si no el suyo.

B. proceso de ejecución: esta vez se muestra, singularmente como inicio de una partida mediante un momento enfáticamente siendo inversa a una anterioridad escrita, por lo cual, en lugar de incertidumbre, se haya en una seguridad por un sujeto de derecho, ciertas exigencias mediante reconocimientos jurídicos siendo cierto derecho material.

C. el proceso cautelar. - este proceso seda como una herramienta donde cualquiera de las partes siendo litigantes es necesario y principal y normalmente es el demandado, y poder así obtener que el juzgador tenga la opción a ordenar la realización de medidas que se realicen de manera anticipada para garantizar la ejecución de una cierta decisión

Dicho proceso cautelar cuenta con una naturaleza jurídica polémica.

Sugestión particular e interés social en el proceso, cuando hablamos de este proceso es necesario resaltar la teleológica, teniendo en su creación que aplicar para ejercer su finalidad, teniendo que lograr dirimir por medio de los cuales sus conflictos de interés sean presionados a cierto organismo jurisdiccionales.

Entonces nos da como resultado que un proceso atreves de otro proceso no existe, mostrando esta determinación es dual, público también privado, y refleja al instante y genera satisfacción que está envuelto con muchas controversias, teniendo muchos intereses sociales donde se asegura a realizar y ejecutar dicho derecho por medio del ejercicio de cierta jurisdicción.

Mostrando que el proceso tiende a señalar y lograr las inspiraciones de una persona que obtiene la protección y a la vez el orden de un instrumento y así poder tener base y entregar muchas razones donde se tiene que ejercer la propia justicia siempre en cuando la necesite.

Cuando se pone en práctica al proceso se necesita utilizar la teología ya que con solo tener su existencia solo tendrá como resultado la explicación por su fin lo cual es minimizar los conflictos que se encuentren sometidos por medio de los órganos jurisdiccionales entonces tenemos como conclusión que el proceso por el proceso no existe

Lo realiza de 2 maneras siendo público y privado ya que al mismo tiempo ejerce los intereses individuales que se encuentren dentro de la discrepancia teniendo en

cuenta de protección con muchos efectos de un derecho asignado ejerciendo la jurisdicción

Entonces decimos que el proceso se realiza con el fin de las aspiraciones del individuo que tiene en mente que si existe un órgano correcto que le dará la razón y tiene que ejercer su justicia cuando lo necesite

Se dice que el proceso es una herramienta necesaria para ver la continuidad del derecho teniendo en cuenta que el proceso de un derecho tiende a materializarse. logrando obtener un fin social

El proceso se ve desde un punto clave que es la agrupación de acciones donde participan las partes en desacuerdo, también el estado siendo representado por el juzgador ya que realizan sus participaciones mediante lo plasmado en el sistema del proceso teniendo un inicio y un fin, esto es generado para la sociedad y puedan acudir directamente al estado y obtener una tutela jurídica como resultados algunos una sentencia.

2.2.1.2.3 El proceso como garantía constitucional

La constitución del siglo 20 nos da referencia, mínimas y pocas excepciones, la proclamación programática de ciertos principios de derecho procesal siendo muy útil, a la vez una masa de derechos que están sujetas a la población humana teniendo garantías y así es digno para los preceptos de la constitución que hayan surgido hasta la declaración universal de los derechos de las personas, creada por la asamblea de las naciones unidas con fecha 10 de diciembre de 1948 ya que los textos indican. art.8 únicamente se conforta a toda persona tiene derecho a realizar por medio de un tribunal siendo competente lograr que se le ampare contra los

actos que sean vulnerados, porque cuentan con derechos fundamentales que se encuentran plasmados por la constitución y por leyes.

Entonces nos da referencia a que el estado tiene la obligación de iniciar una herramienta, a través de un mecanismo que pueda garantizar al peatón que exista una manera de protección de los derechos principales, así, al tener objetividad del proceso al momento en un estado actual, dándose al establecimiento por este exista un proceso donde se pueda hacer uso necesariamente cuando se dé la configuración de una amenaza o infracción siendo derechos fundamentales de la persona

Mediante la constitución del siglo 20 ya que carecían de excepciones. Muestran que el derecho procesal es útil dentro de una bandada de derechos donde la otorgan a una persona y a su vez de dichas garantías que nacen dentro de la persona

Según la constitución han llegado a realizar una declaración universal únicamente de derechos encontrándose plasmadas en la asamblea de las naciones unidas

Todas las personas cuentan con derechos y obligaciones ante cualquier tribunal lo cual te ayuda que te ampare contra actos en tu contra viéndose afectado tus derechos que se encuentran en la constitución

Toda persona tiene derecho en todos los aspectos a las igualdades ante la justicia y dentro de un tribunal siendo imparcial en sus obligaciones en cualquier acusación que se le presente.

Entonces por medio del estado tendrá que crear nuevos mecanismos para lograr que el ciudadano tenga y ejerza su derecho a la defensa

Se conoce como garantía constitucional, porque se encuentran dentro de un proceso civil mostrándose dentro de sus institutos

También llamado un principio procesal que se ve reflejado en indecencias de las garantías constitucionales donde se verá una igualdad entre las partes dentro de un proceso

2.2.1.2.4 El debido proceso formal

Por medio de (Bustamante, 2001) se tiene en cuenta que el proceso formal es un proceso justo llamado debido proceso, siendo un derecho principal y se constata para sujeta que tiene la potestad de acelerar al estado una forma de ser juzgado imparcial y justa, frente a un juez responsable, competente y a la vez muy independiente también nos comenta que siendo un derecho difícil caracterizándose procesalmente ya que obtiene la formalidad de una agrupación de derecho primordial que obtienen e atajan dicha liberalidad y los derechos de las partes se manifiesta por falta y escases por medio del cierto proceso o tal vez de un procedimiento viéndose afectado por cualquier sujeto de derecho, y a la vez se incluye al estado, que se pretenda dar un uso inadecuado y abusivo de esto

(Ticona, 1994), no está obligado a que se dé la prestación jurisdiccional si no a preverlas mediante garantía mínimas que le aseguren y se deán, y sea un juzgamiento imparcial y de manera justa, siendo consiguiente a un derecho resaltante que contrae solo un contenido procesal y a la vez constitucionalmente, agregando que es una conceptualización que tiene

información del humano de un acceso libre y a la vez siendo concreto en un sistema judicial imparcial

Para (Lugo, 2000), el debido proceso, es considerado como principios y a la vez como un derecho, ya que es un tema de controversia, es una manera de un proceso

el derecho a la tutela jurisdiccional, teniendo el ingreso a la justicia donde no exista alguna restricción razonable; a la vez contando con la potestad de acudir en dicho proceso ejercicio al derecho de defensa en sus diferentes y distintos aspectos a este derecho siendo aclarado por el juzgador en aquel momento donde se pueda corresponder, y se da inicio a la ejecución.

Para (toma, 2007) Da conformidad que el debido proceso en nuestra actualidad no es considerado dentro del derecho constitucional, sino siendo el derecho principal: entonces decimos, que los derechos de la persona son fundamentales siendo participe el estado moderno del derecho

Los elementos de un debido proceso

Para (Ticona, 1994) el debido proceso:

Se da mediante el proceso jurisdiccional y es generalmente privado, proceso penal, indica que un proceso tenga el termino y este calificado como debido proceso requiriendo que este a la vez pueda proporcionar al individuo la forma razonable y posible teniendo la facilidad de expresarse ante su propia protección , probando dichas análisis a la vez paciencia por una sentencia creada en derecho. Por lo tanto, es primordial para ciertas personas que sean inicialmente notificadas al comienzo de una pretension

Además, se ve afectada la masa de ciertos intereses jurídicos, mediante su resultado trascendente por medio de notificaciones que satisfaga cierto requisito.

Existen estos:

a. participación de un juez independiente, competente.

El determinado juzgador tendrá la potestad de ser libre en el momento de ejecutar los límites de un margen de ciertas influencias o intromisión y aun la presión de los poderes públicos o de tales individuos

Se refleja que el juez como punto principal tiene que ser responsable, porque al momento de actuar tiene grados de responsabilidad y, puede actuar de manera arbitraria, sobrevenir responsabilidades civiles, penales y seguidas de administrativa. Dicho freno de la liberalidad, luego que se da algunas amonestaciones por la responsabilidad funcional de los juzgadores

Reflejándose, dicho juzgador tendrá que ser calificado que pueda ejercer tal función jurisdiccional fijándose en la manera dada en la constitución de las leyes, teniendo a los puntos eficaces y lo señalado en la ley

Considerando a (Gassetta, 2005) Hoy en día el Perú se muestra en la constitución política del Perú, numeral 139 incisos 2 teniendo como ocupación la independencia en el ejercicio de ciertas funciones jurisdiccionales

Decepcionando el comentario de (postigo, 1999) se refiere a que:

Aquel juez independiente que actúa mediante el ejercicio de una función al límite de cualquier mediador o mediante intromisión y teniendo más precisión sobre ciertos poderes públicos. tal como nos indica Quiroga cubillos, la palabra indecencia sostiene que es la depuración del ánimo de ciertos repartidores que dan influencias y generadas por los poderes públicos, dados en un momento determinado se dé la obligación a actuar sin la rectitud requerida; aquel órgano jurisdiccional se constituye un elemento que forma parte del estado, y dentro de él pueden sufrir la influencia, por medio de otros poderes como la de los propios órganos jurisdiccionales, a los cuales solo deben existir observancia en ciertos casos establecidos y tipificados en la constitución y a través de leyes, así habiendo muchas formas que tengan los jueces y puedan verse influenciados a ser presionados ante algunas ramas del poder público.

b) emplazamiento válido. Aquí se tendrá que realizar la materialización de lo que ha sido Expresando las palabras de (Chamane, 2009), conteniendo al derecho de defensa, formándose los resultados de iniciarse si no existe una situación válida. Siendo un procedimiento legal, únicamente, la norma tendrá que actuar y ver que los justiciables realicen a conciencia, las notificaciones que se darán según las formas y previstas por la ley, teniendo así la forma de iniciar el ejercicio de derecho a la defensa, dicho parámetro se da a la cancelación del acto procesal, siendo necesario que el juzgador deba declarar y salvaguardar dicha conformidad del proceso.

Continuando con el contenido que nos brinda (Postigo, 1999) nos brinda:

cuando hablamos de norma procesal debe de existir el establecimiento de disposiciones necesarias, y así poder asegurar, siendo el demandado que tome pleno y un certero conocimiento de ciertos procesos civiles que se han dado inicios en su contra, y cuyo efecto se fijan a las normas respectivas teniendo así una notificación con la demanda al demandado, otorgándole directamente a su domicilio real, o, en su defecto ciertas modalidades que se presentara en sus lugares y formas que el código prevé.

Digamos que la persona no ha sido demandada y al no tomar conocimiento de dicho proceso, no estar ni tendrá la posibilidad efectiva de dar inicio a ejercer su defensa. Al no comparecerse voluntariamente, y al no haberse emplazado en forma de ley, si no lo puede realizar por negligencia inexcusable, se da con las formalidades a seguir y sentenciar el proceso inaudito teniendo validez la relación jurídica procesal y así se desarrolla y tiene como culminación en la instancia correspondiente, siendo improcedente a cualquier articulación y que esta tenga nulidad al proceso.

C) a ser oído o derecho a audiencia. Aquí se da la aseguración donde se realice con un emplazamiento valido; se obtiene que no solo es informar a ser justiciables y estén comprendido por ciertas causas si no; teniendo la forma de posibilitarse de ciertas ocasiones que pueden ser oídas por medio de los jueces tengan la decisión a conocimiento de sus razones, que lo expresen ante ellos, ya que se pueda dar mediante escrito verbal.

En conclusión, toda persona al no lograr realizar una condena previamente escuchado o si no haber iniciado la posibilidad de conclusión de manifestar sus por qué no fue notificado se viola su derecho a la legítima defensa.

Para (Postigo, 1999) no solamente se debería poner a conocimiento del demandado de cierta pretensión dicha en su contra, y a la vez se le debe con ceder un mínimo de posibilidades para que así pueda tener la oportunidad de ser oídos en las razones ciertos actos donde exponen para lograr tener una base y sustento siendo sus únicos medios de defensa. Este derecho que es referente a la audiencia o a la vez ser oída no significa que deberá ser escuchado oralmente, si no que se incluya perfectamente a la exposición escrita mediante las razones y ciertos hechos.

d. Derecho a tener oportunidades probatorias. Siendo estos medios probatorios se generan la convicción general mediante un determinado contenido de la sentencia; ya que se pueda privar que este derecho es justiciable y se pueda implicar y afectar a un debido proceso.

En esta relación que existe con las pruebas de las normas procesales que regulan las oportunidades con la idoneidad de ciertos medios probatorios, teniendo criterios fundamentales que toda prueba que puedan servir para ser claros y transparentes en todo el hecho presentado en discusión y que puedan permitir formar una convicción para obtener un resultado de una sentencia correcta

e) Derecho a la defensa y asistencia de letrado .por el medio entendemos que es un derecho a través. (Gacet, 2010) ya que forma parte de un debido proceso; entonces decimos que es la participación de protección por medio de una defensa dicho letrado, este derecho a tener y ser informado de la acusación o por cierta

pretensión formulada, mediante el uso del propio idioma, teniendo en cuenta la publicidad del proceso viendo la duración razonable entre otros.

Seguidamente código procesal civil, 2008. Estas ciertas descripciones concuerdan con la prescripción del art.1 de título preliminar del código procesal civil: con referencia a que todas las personas obtienen el derecho a ser parte de la tutela jurisdiccional y única para ponerlo en marcha o la defensa de sus intereses y derechos, o si no en todo caso que exista sujeción a un debido proceso

F. Derecho que se dicte una resolución fundada en derecho, motivada razonable y congruente. está plasmada en el inciso 5 del art.139 de nuestra constitución política del estado; estableciendo como derecho principal de toda función jurisdiccional: ciertas motivaciones escritas por las resoluciones judiciales por medio de todas las vías dejando de lado los decretos, dándose esta mención expresada la ley es aprovechable a principios de hecho y que se encuentran sostenidos en los proceso

Se da paso, al dichoso poder judicial a “pares” a ser legislativo y ejecutivo, mostrándose que es la única opción donde se puede exigir el motivo de sus actos. Implicando, que el juzgador tiene la potestad de ser independiente; ya que están sometidas a la constitución y a la ley.

g. Derecho a la instancia plural y control constitucional del proceso

(Ticona, 1999), Cuando hablamos de la pluralidad de ciertas instancias podemos hablar que es la intervención mediante un organismo que vela no obstante para todas las clases de resoluciones y decretos, autos. Sentencias.

Es para los procesos, para la sentencia y algunos autos se podrá recoger ante dos instancias, de por medio en recurso de la apelación, su

fundamento siempre fue calibrado por las normas procesales. Cuando se menciona a la casación se tiene como concepto que no produce por delante una tercera instancia

Es el derecho que consta, obtiene toda persona siendo fundamental que le faculta para lograr exigir que exista un examen imparcial y con justicia y por medio de los juzgadores correspondientes designado siendo solo. También es un derecho complejo teniendo como caracterización procesal y se encuentra agrupado por derechos únicamente esenciales que ejercen el impedimento de la libertad por la falta de ausencia de un proceso o quizás de un procedimiento que se ven perjudicados por algún sujeto de derecho

Aquí se presenta el estado no solo se encuentra con la necesidad de probar la prestación jurisdiccional si no a proveerla bajo las reglas de garantías que le puedan asegurar un juzgamiento justo.

Es un derecho se obtiene como definición procesal y constitucional a su vez se obtiene un concepto humano de libre acceso a un sistema judicial imparcial,

2.2.1.3 El proceso civil

Por medio del proceso civil podemos concebir unos episodios de acciones donde se muestran el desenvolvimiento y a la vez se produce progresivamente, teniendo que poner fin y resolver un conflicto de ciertos intereses por medio de conocimientos y decisiones titulares. Por eso la palabra proceso nunca se estanca como una corriente de ejercicios, si no tiene como principio perseguir la

solución de conflictos por medio de una resolución adquirida por la autoridad de cosa juzgada entonces la idea de tal proceso es fundamentalmente útil teológica o si no termina siendo una cosa juzgada, probando que el proceso solo es un procedimiento.

Cuando hablamos de un proceso civil se encuentra conformado por dichos actos que se producen progresivamente y se desenvuelven teniendo como finalidad de realizar una aclaración de un conflicto de intereses. Entonces nace la idea del proceso que no es un simple acto si no que tiene que realizar el seguimiento de cómo resolver el conflicto aquí se muestra y se pone en práctica necesitando la teleología ya que el proceso es solo procedimiento.

Es un derecho de acción que se da en un ámbito de ejercicio donde se encuentra y se desarrolla una función jurisdiccional lo cual se desarrolla de una manera ordenada según las fases dadas por ley con sus respectivas garantías y quedan compactadas a una acción contra la persona que lo realiza. y también se muestran como un conjunto que se encuentran dentro de un órgano jurisdiccional y dentro de las partes.

Cuando se menciona a un proceso civil de da ejercicio aun desarrollo de opciones que se habla sobre dichos intereses únicamente necesario y particulares que se dirigen al arte para que sea anunciado respectivamente que se de acuerdo a un conocimiento.

Tiene como concepto de normas jurídicas que ajustan las relaciones con el derecho donde se aplicaran las leyes civiles dentro de los casos determinados de desigualdad de las partes

Es un conjunto de actuaciones que se da en la sede judicial donde se analizaran las pretensiones de las partes y se le hará a conocer a los órganos jurisdiccionales con el único fin de solucionar un conflicto

2.2.1.4 El proceso de conocimiento

(Zavaleta, 2002) Señala sobre todo a los conflictos de una mayor importancia. Tratando de buscar dicha solución por medio de una cierta sentencia definitiva, teniendo en mente garantizar la paz social

(Ticona, 1994) Nos comenta que se da, de tipo de proceso, siendo así tramitados por los temas contenciosos lo cual cuentan con una dirección procedimental única, por complejidad de cierta pretensión, y queda a criterio razonable del juez, y que le puedan brindar la conformidad con la norma del artículo, 475 del código procesal civil. Teniendo como concepto que es un proceso de donde existe conocimiento y que por medio se esto se da y se conocen los aspectos más resaltantes que se manifiesten por medio de la etapa postulatoria. Así se presenta la audiencia conciliatoria el acto de saneamiento también la creación de aquellos alegatos y por último la sentencia

a. Mostrándose la competencia mediante de órganos jurisdiccionales por medio el comienzo de la instancia, también llamados juzgados civiles o juzgados mixtos

Se tiene como concepto que el proceso de conocimiento en donde se encuentran todo los problemas que tengan un grado que sea realmente impórtate se realice con propiedad a los trámites correspondientes logrando conseguir el aclaramiento y la transparencia mediante una determinada sentencia concreta obteniendo un valor como una cosa juzgada y lograr tener una solución

entre ellos o también se conceptualiza como un proceso que se presentan y se tocan temas que únicamente son contenciosos donde no logren tener una vía procedimental siendo propia y existiendo trabas de pretensión que se encuentren a criterio del juez

El proceso es de conocimiento y tendrá como finalidad las resoluciones que se encontraran con mayor responsabilidad, Donde se encontraran únicamente procesos de una aplicación supletoria y del proceso que señalen la ley

Son aquellos que se solucionan por medio de una sometida aclaración siendo voluntaria de las partes al órgano jurisdiccional lo cual se da para los hechos que no son claros de la mano como los derechos contrapuestos donde el único que tiene la potestad de resolver la controversia es el juez declarando a quien le corresponde se caracteriza por tener una cognición. que será la base del proceso donde el juez designado logrará tener una decisión de lo que se consiguiera a favor o en contra de las partes

esta palabra tiene como significado que se dará la ejecución con efectividad y será solucionada por la fase cognoscitiva

2.2.1.5 Filiación extramatrimonial – alimentos en el proceso de conocimiento

Son fases y a la vez conocimientos ya que es tramitada por la jurisdicción ordinaria que es primordialmente en el proceso de alimentos basado en el bienestar de la persona.

Cuando se menciona la palabra filiación conceptualmente se denomina del latín filias. menciona al conjunto de relación jurídicas que únicamente tiene la determinación de paternidad y maternidad donde nace la unión de padres con los hijos dentro de una familia

La palabra filiación dentro de un estado jurídico es la designación que se le otorga a unas personas donde se da en una relación natural que se realiza la procreación de una liga Asia otra, se considera filiación a la similitud que presentan dos personas los que participan aquí son la madre y el padre y lo cual se encuentra un hijo donde nace un vínculo familiar

lo normal la palabra filiación se acoge a toda persona retomando vida sus acciones pasadas, donde se da la afirmación corriente

se da a entender que es un vínculo de los progenitores con los hijos inmediatos que son papa y mama, por eso lleva el sobrenombre de filiación por la manera que se les aplica desde un punto de vista cerca de los padres

se define a la filiación como una vinculación jurídica que existe entre los hijos y los padres la unión de una descendencia de una relación entre dos personas donde participan los padres que viene hacer el papa y la mama cuando se da el parentesco entre el papa o la mama tienen el nombre de maternidad o paternidad. siempre será fundamentalmente que la denominación de la filiación es un acto bilógico

el estado jurídico donde dicha ley lo designa a una persona asignada se presume que su relación natural de procreación lo vincula con otra

significa, una unión de derecho que se crea entre el progenitor y su hijo

filiación extramatrimonial

Por lo general se encuentran diversas acepciones de filiación viendo cierta consideración sobre su trascendencia dentro de la sociedad familia y persona

El concepto de una filiación generalizado es de una relación que tiene enlace y une a una persona con los ascendientes y también con sus descendientes, donde se vincula a los hijos con sus padres lo cual los uno por sí su sangre y de los derechos que surgen entre ambos.

Existe una institución de la familia que pertenece al orden jurídico de una unión estable, cuando se habla de la filiación es un sinónimo de la familia donde se encuentran las principales fases de generación teniendo en cuenta que hay personas que para ellos es primordial como fuente de la familia lo cual es lo más cercano y más valioso que los relaciona a los papas y los hijos lo cual tiene el nombre de una filiación

El conocimiento de la filiación, es un grupo que tiene una relación jurídica que llega a la conclusión de la maternidad y la paternidad prevaleciendo la unión de papa y de mama como parte de una familia lo cual se manifiesta que se trate de una relación fundamentalmente biológica y a su vez jurídica que participaron en la creación del hijo teniendo como consecuencia dicho acto

cuando se habla de una filiación se tiene como finalidad las relaciones que nacen entre los hijos y los padres que dan inicio a un enlace natural lo que ejercen y realizan el hecho de trasmisión de la vida y cuando se habla de los derechos y tales obligaciones que nacen recíprocamente les atañen con consecuencias de similitud que los une.

En el pasado conforme a las conclusiones de las doctrinas logran obtener una definición de legítima y de ilegítima teniendo como acto fundamental un trato privilegiado y dejando atrás a esta última, por medio del derecho romano encontramos históricos que dan a conocer que se encontraba designado a que exista una unión matrimonial donde tengo que existir estabilidad que conlleva dentro de ello que es las obligaciones y también la procreación por justas razones las relaciones parientes derivadas de una unión matrimonial. también se rigió con la protección y cuidado de las relaciones matrimoniales que tuvo como resultado que se añadan las sanciones dentro de las uniones sexuales extramatrimoniales

Aquí se tiene como resultado el fruto de una procreación no era denominado en la población como un hijo natural, aquí los progenitores necesitan de un organizado estado que vele por su descendencia

nos encontramos frente a un cuestionamiento que nos pueda garantizar por que exista una calidad de vida de aplicar y ejercer la procreación entre la mujer y el marido luego se puede efectuar el reconocimiento o también actuar de una manera de imposición jurisdiccional donde son las únicas maneras de establecerlas

Se constituye como la veracidad de la paternidad biológica donde un juez competente tendrá la labor de resolver a través de las reglas conjuntamente con las pruebas para que aporten al proceso llevado ya que tiene una consideración efectiva donde por medio del ADN se lograra reconocer la paternidad de la manera exacta sin fallas ni errores

2.2.1.6 Los puntos controvertidos

(Coaguilla) Nos refleja que por medio del marco normativo del artículo 471 de dicho C.P.C. Estos pueden tener como conceptos, llamados supuesto de aquellos hechos que siendo sustancial de una pretensión dentro de una determinada demanda y que directamente ingresan en problemas conjuntamente con los hechos una determinación de pretensión procesal

se manifestó a través de un marco normativo lo cual se encuentran dentro del proceso civil que se conceptualizan como hechos inicialmente sustanciales de una pretensión en una demanda y entran formando y creando controversia con otros hechos controversiales ya sea una pretensión procesal o quizás una contestación de la consecuencia de una demanda.

Se determina una etapa del proceso civil donde se efectúa intermediaciones luego de terminar la etapa conciliatoria, donde se haya fracasado cualquiera de las causas dadas por ley, entonces decimos que siempre tendrá un lugar de por medio en un desarrollo de una audiencia

En un proceso siempre nacen los denominados alegatos donde los hechos son necesarios para una resistencia en el ejercicio de contradicción

También se tiene como conocimiento que solo se necesitan las pruebas para los hechos que son afirmaciones quedando sin mucho valor los medios de convicción de hechos confesados o también notorios

2.2.1.7 La prueba

Es una manera de que exista una verificación que es presentados por los litigantes; (Sanchez, 2004) Nos da la determinación de la prueba como la manera de afirmar la existencia de un hecho determinado o por medio de una cosa.

(Carneluti, 1996) afirma que: el concepto de la prueba es la manera que la luz tenga una función que tendrá que alumbrarse en la oscuridad por medio de un proceso, a la misma vez teniendo una relación con el juzgador, ya que la prueba no se está considerando como el engranaje básico para el proceso

Cuando se conceptualiza a la prueba jurídicamente es denominada como una agrupación de ejercicios donde se encuentran en un juicio, donde se realizan las afirmaciones de los hechos dados por cada uno de las partes que se realizan las pretensiones

La denominación de la prueba tiene definiciones como:

Se enfoca a la demostración únicamente de la verdad de una acción de su existencia basados por los medios legales para concretar un hecho y así sirva como fundamento de un derecho

se da directamente hacia los medios de prueba, medios de convicción

2.2.1.7.1 En sentido común y jurídico

(Osorio) Se considera cierto conjunto de actuaciones integrados en un juicio, ya que Se encaminan para mostrar cierta veracidad o falsedad de ciertos hechos concurridos por ambas partes, presentándose en protección mediante un litigio

(Taramona, 1998) recalca que la palabra prueba tiene como inicio el nacimiento e cerciorar mediante el juzgador pueda acercarse a los hechos discutidos y discutibles, para poder así esclarecer ciertos resultados necesarios lográndose una resolución planteada de un problema que se encuentre medio de un proceso

En sentido común

(Couture, 2002) Aquí se brinda la aceptación común, conociendo que la prueba es el acto y la manera de aclarar; mostrando la claridad es el cierto hecho de realizar veracidad de una aclaración comentado de diferentes maneras, ya que es la operación, experiencia y también una simulación, dirigido a ser patente teniendo en cuenta la exactitud o inexactitud de una cierta proposición

Es una opción donde se presenta la prueba como una acción logrando tener efectos probándolo entonces se realiza la afirmación de un hecho, donde se da de una manera de experiencia de un ensayo donde se realizará con exactitud de una proposición

2.2.1.7.2 En sentido jurídico procesal

De esta manera, cierta evidencia es la manera y encontrar, averiguar mediante una manera de buscar una comprobación

El derecho, cuando hablamos de la prueba, se considera una búsqueda que se encuentra procurar algo. Y mediante el derecho civil es la comprobación normalmente que se pueda demostrar la falsedad o verdad ya que están presente y formulada en el juicio.

La prueba está conceptualizada como una metodología que tiene el fin de la averiguación con su respectiva comprobación y por medio de un derecho penal dicha evidencia o prueba tiene el fin de buscar algo y por medio del derecho civil se da la demostración para corroborar una mentira o verdad presentadas en un juicio.

También en el derecho civil se le sobreponga como una prueba matemática donde se tiene una operación diferente y luego se tendrá que demostrar la única veracidad de otra manera de operación, entonces los conflictos de una prueba que siempre se debe de tener en cuenta que, conoce la prueba, quien lo prueba, y por último que se dé una comprobación

2.2.1.7.3 Diferencia entre prueba y medio probatorio

Teniendo en cuenta que la prueba tendrá que ser concebida mediante ciertas razones que nos llevan a poder adquirir ciertas certezas de los hechos. Resaltando

A través de un ambiente de cual sea un proceso

Estos medios probatorios. Son las herramientas donde se agregan dichas partes que el magistrado tiene la oportunidad de ordenar a que se puedan derivar tales razones.

la denominación de prueba tiene un significado productivo ya que tiene y es materia de información para un investigador. son hechos que serán designados como verificación de la verdad logrando afirmar un medio de prueba. Es una

actividad que está en el procedimiento de un proceso donde logre incorporarse en el. naciendo y formando parte de un proceso

La diferencia se encuentra en que la prueba, son pruebas judiciales que son de mucha importancia para el juez y lograr tener la certeza de cuales fueron los hechos ocurridos en verdad y a su vez sirven como elementos para suministrar tales razones

Entonces la manera de buscar probar un hecho no es más una actividad donde se tendrá que llevar al proceso mediante las etapas de la ley y según lo presentado se podrá convencer al juez de la verdad sobre los hechos ocurridos

2.2.1.7.4 Concepto de prueba para el juez

(Rodriguez, 1995) Nos da a conocer que al juzgador no le interesan dichos pruebas; si no siendo el final que con ciertas actuaciones de ellos: si tuviera la oportunidad de cumplir con lo propuesto; por tanto, las pruebas se deben realizar y deben estar de la mano por medio de la prestación y por medio también del titular teniendo el hecho controvertido. Para el juez las pruebas Que se requieren para la aclaración y probar la verdad de tales hechos siendo controvertidos, teniendo, así como intereses ,la pura verdad de los hechos concretados, esta vez opta una decisión con formalidad y acertarlo en la sentencia

Para obtener la finalidad de la prueba, dentro del ambiente jurídica y primordial se tiene que lograr que el juzgador sea convencido sobre aquella existencia o ciertas verdades de dichos hechos que constituyen un objeto de derecho con controversia. Mientras que el juez solo tenga el interés en cuanto al resultado, ya que cuando el

proceso se realice las aprobaciones deberá adecuarse a los puntos; que se encuentren dentro y dispuesto por ley. a las partes le importa en exactitud la medida que responda a cierto interés de la necesidad de aprobar.

Cuando existe un proceso se muestran a los justiciables que son lo más interesados en demostrar la verdad de sus confesiones, cuando se menciona a la prueba nos dicen que es la comprobación de un hecho controvertido y que lo único puntual es conseguir la verdad de hechos controvertidos

2.2.1.7.5 El objeto de la prueba

(Rodriguez, 1995) Refleja como parte de la prueba judicial un hecho o situación que obtiene ciertas pretensiones donde el autor tendrá que aprobar para alcanzar se tiene que declarar fundada la declaración de sus derechos. Entonces decimos que la otra forma, para que se da los fines del proceso tiene que ser importante comprobar ciertos hechos.

tendiendo y considerando, que hay hechos que tiene que darse principalmente necesarios probados, así tener un excelente resultado de dicho proceso judicial, y a la vez encontramos hechos que no están sujetos a probanza, pero ciertos procesos requieren ser probatorios donde exista razonamiento humano y directamente donde el juez tendrá que conocerlo, ya que esta ley debe de darse la atención al comienzo, son dados expresamente para ciertos casos concreto

(Hernandez, 1998) entonces en el estilo general, nos determina que lo cual sea o puede ser susceptible de poder ser demostrado se reflejado a algo que si se dio, o esta o llegara a tener la oportunidad de existir y no tener el simple hecho logico

En cuenta la demostración de una determinación filosófica, es aquel poder de evidencia en un juicio siendo hechos asistentes a futuros y pasados, y lo pueden semejarse a ello. conjuntamente con la ley extranjera y la costumbre.

Es una situación que está dentro de una pretensión donde el presunto autor deberá demostrar que sea cierto para obtener lograr ser fundada una exclamación de su derecho, para tener más conocimiento se tiene como fines que es importar los hechos y no el derecho.

También se menciona otra expectativa donde existe hechos siendo necesarios que son medio primordiales que deben ser probados donde tendremos un resultado concreto por medio de un proceso judicial, pero se conceptualiza también como se presentan tales hechos que no son necesarios tener una probación.

cuando se habla de un objetivo de prueba judicial, se tiene como una situación que siempre tendrá que tener pretensión y dicho actor tendrá la obligación de probarlo y luego lograr que exista un aclaramiento únicamente fundada de una reclamación de sus propios derechos

Entonces, considero que para lograr un proceso correcto se deberá presentar pruebas de los hechos

Teniendo como aspectos algunos hechos que se consideren útil se probaran para tener una manera de mejorar los resultados en dicho proceso judicial, donde también existen hecho que no es necesario realizar la probación ya que no todo el hecho se tiene que dar por una probanza, resaltando que en un proceso requieren ser probados

Entonces la ley deberá tener mucha atención sobre los principios procesales,

Cuando hablamos de el objeto de la prueba es toda acción que puede ser probado en donde va a recaer el valor de la prueba que normalmente está constituido por los hechos y generalizando objetos que puede ser percibidos por los sentidos.

Teniendo como objetivo a los hechos y no conformándose con simples afirmaciones que se encuentre confortado por normas jurídica, que tendrá como fin de buscar la verdad de lo que se pretende, o también es una regla de juicio que aquellos hechos que tengas lo pueden sustentar por medio de las normas jurídicas

2.2.1.7.6 La carga de la prueba

Para la real academia española (s.f) nos brinda que dichas acciones de la palabra llamado carga se dan de manera importante en una obligación o también carga.

Teniendo como concepto de carga, siendo uno de los principios procesales: se dice que es primero ya que se da y corresponde a las partes. Disponiendo a los actos de dicho proceso, luego será derivado por medio del estado.

Aquí en la carga de la prueba quien es responsable y recae a él es el actor, que tiene que realizar y acreditar los hechos que fueron constituidos en la pretensión y contra el emplazado teniendo que realizar el cumplimiento de los hechos y hacer cumplir ejerciendo el derecho de contradicción Tiene como finalidad de que una de las partes tendrá que probar tales hechos y aquellas acreditaciones que lo llevaría a favorecer una decisión según las pretensiones mostradas, según su doctrina lo conceptualiza como una regla de decisión o también de juicio que tendrá la potestad que se pueda resolver la controversia

2.2.1.7.7 El principio de la carga de la prueba

Dicho principio nos da referencia que pertenece al derecho procesal, ya que tiene la manera de ocuparse de ciertos actos para poder así ofrecer, actuar, admitir y saber cuál es el verdadero valor las dichas evidencias, a fin de poder lograr el derecho pretendido (Carrion, 2007) este principio también llamado de la carga de la prueba refleja que es la manera de exigir un derecho procesalmente , ya que toda vez tiene que probar un determinado hecho donde tenga afirmación u otro concepto donde afirme el ordenamiento jurídico procesal, y a la vez estando en una acreditación al mando del demandado, toda vez que se realice la imputación de un hecho, y tomando a este quien debe de realizar la contradicción de la parte demandante donde se produjo un daño sufrido, mostrando esta teoría y comentándolo.

Forma parte del derecho procesal, ya que lo normal tiene que estar pendiente de los actos que se ofrece como una prueba para lograr lo pretendido

En este principio tenemos y se encuentran los hechos que deberán ser aprobados por quien lo esté afirmando

Cuando hablamos de este principio se muestra las acciones del ofrecimiento de cada una de las pruebas valoradas para así conseguir un derecho que se encuentre como afirmación

Cuando hablamos del principio de la carga de prueba se dice, que forma parte del Derecho procesal, donde se realiza la acción de ofrecer y poner en práctica los

valores de prueba, con el fin de obtener los derechos pretendidos y lograr probar lo que se está tratando de afirmar

Este principio se encuentra dado para ambas partes que se encuentran frente a un litigio que están sujetos a la prueba, pero a su vez existe razones con un orden práctico que se impone por medio de requisitos a ambas partes para obtener un desarrollo rápido y la solución al conflicto

2.2.1.7.8 Valoración y apreciación de la prueba

La manifestación de (Rodríguez, 2005) :

Son sistemas de poder para valorar una prueba. Da a conocer que se presentan varios sistemas, y podemos analizar dos:

a. El sistema de la tarifa legal. Mediante esta manera la ley se muestra lo valioso de una prueba. El juzgador afirma y muestra las pruebas legales ofrecidas, a la vez teniendo la disposición de su actuación y tomando y mediante el valor de la ley dándole a cada uno de ellas relacionados con los hechos para así demostrar la verdad. Y a la vez su labor de minimizar a una recepción y mediante una calificación por medio de un margen legal, siendo el medio de esta modalidad el valor de dicha prueba, es dada por el juez, si no la ley

b. El sistema de valoración judicial. Esta manifestado para el juez donde tiene la potestad de valorar la prueba, en otras palabras, tener la apreciación, y poder crear juicios para poder resaltar los méritos de un objeto

Entonces el valor del aprueba se otorga al juez, dicha valoración tiene como resultado ser subjetivo, y entonces presentado en el sistema legal es dada por la ley, teniendo la labor del juzgador de evaluar con responsabilidad en su deber

correspondiente, siendo como un método de valorar. lo cual las pruebas se brindan para los jueces y tribunales de conciencia de sabiduría.

En el sistema de valorar tenemos:

a) se habla del sistema de tarifa legal, lo cual plasma una valoración encontrándose en medio de una evidencia que se ejerce en el proceso, donde el juzgador deberá admitir las pruebas lo cual se ofrecieron, según las consecuencias se dará la actuación tomando un peso y valor donde la ley le designa una ley a cada uno de los hechos donde lo único que se necesita en demostrarlo su trabajo es reducir una recepción y toda la prueba por medio de un patrón legal.

b) sistema de valoración judicial, aquí únicamente interfiere el juez para realizar la valoración de la prueba, se ve la estimulación de las cosas u objetos la misión que debe de cumplir un juez es evaluar con mucha sujeción de su propio deber

Es una manera de facultad y se le otorga ante el juez, teniendo la opción de elegir el derecho de cada uno de las partes para obtener la justicia, por medio de la inteligencia y con mucha convicción.

Se realiza y se pone en práctica las valoraciones de una prueba, como tener conocimiento del valor y contenido de un medio de prueba

En un conocimiento de la preparación donde interviene un juez es fundamentalmente útil para recepcionar una valoración de uno de los medios probatorios no sea objeto ni cosa siendo presentada mediante una evidencia sin haber obtenido una anticipación de un concepto previo para que no seá posible llegar a una esencia de prueba

Claramente se ve la apreciación de razonar del juez, donde el juez tiene que usar la razonabilidad para anotar los medios de prueba para darlos valor en un proceso teniendo facultades que los obtiene por medio de ley y acogiéndose y basándose a la doctrina y debe aplicar sus conocimientos psicológicos o sociológicos aquí apreciara mucho los documentos también de testigos y las partes

Como se manifiesta en la valoración de prueba son los motivos que se vinculan y se relacionan con la existencia de un ser humano, también se da a conocer que por medio del juzgador no tendrá que acercarse a sabidurías psicológicas ni tampoco sociológicas, se tiene presente los dictámenes de los peritos designados, las confesiones etc.

Aquí se ve la resolución que es una sentencia que dentro y por medio de los fundamentos que se basa para poder admitirlo o también no aceptarlo teniendo las conclusiones ya formuladas entre las partes, entonces decimos aunque mediante ley solo pida una sola prueba, ejm digamos en los casos de un matrimonio se puede probar con la partida del registro civil, pero a su vez al momento de la confrontación se puede afirmar que existe otras pruebas donde el mediante un juez valorara juiciosamente el análisis

En este caso la valoración constituye a un procedimiento de prueba, donde se tendrá que obtener una respuesta judicial al conflicto que se encuentra sometido a enjuiciamiento dentro de la prueba tenemos la prueba tasada y de prueba legal de los una prueba libre o mixta donde se obtendrá un análisis de los enfoques y poder aportar más sobre el tema

2.2.1.7.9 Sistema de valoración de la prueba

Aquí podemos encontrar diversos sistemas como:

2.2.1.9.1 El sistema de la tarifa legal.

Señalando al primer sistema cierto a ley, se muestra dicho establecimiento a dicho valor de cada uno del medio de prueba presentados en el proceso. Mediante el juzgador se pronuncia ciertas pruebas legales, esta se origina la toma por medio del valor de ley, siendo cuya verdad se tiene en mente demostrar. Que dicha labor se da con la calificación de la prueba siendo legal. Entonces decimos que la prueba no es dada por el juzgador, esto es dado por ley

2.2.1.7.9.2 El sistema de valoración judicial.

Se permite que el juez de valor a la prueba, en otras palabras, se da inicio al aprecio. Así poder formar juicios teniendo en cuenta los méritos de un objeto o una cosa. Comentando que el valor de la prueba lo da el juez, resultando que cierto el valor es subjetivo, por el contrario, el sistema legal mencionado es dado únicamente por la ley. Teniendo como deber el juez ser evaluativa con sujeción a su labor. Ala misma vez debe de tener concordancia y entenderse que cierta facultad otorgada al juez: tener la posteta de poder tener la decisión sobre las partes para obtener justicia por medio de su razonamiento y también con mucha convicción trascendental. Y resaltando la probabilidad y dicha responsabilidad del magistrado son criticables e indiscutible para poder tener concordancia con la administración de justicia

Aquí se presentas los sistemas de tarifa legal que también lleva el nombre de la prueba legal, sé que encuentra tasada y a su vez se caracteriza en valorar la prueba

por medio de la determinación de la ley siendo una anticipación pronunciada por el juzgador, aquí el juez tendrá la necesidad de realizar la valoración de las pruebas por medio de las pautas designadas por un determinado legislador mediante una norma jurídica

también tenemos al sistema de la valoración judicial, tiene como fin de ser un sistema que obtiene el juez o también la valoración de la prueba donde se estima los méritos de un cosa u objeto cuando un juez da a conocer una prueba se denominada subjetiva dando de una contraposición al sistema legal

Se basa a una potestad que es tener la decisión que tiene el juez para lograr lanzar la transparencia y lograr una justicia directa sobre el derecho de las partes teniendo el juez que utilizar su experiencia su raciocinio y con mucha convicción ya que aquí se resalta muchas responsabilidades del magistrado designado en el proceso

2.2.1.7.10 operaciones mentales en la valoración de la prueba

El conocimiento en la valoración y apreciación de medios de prueba

Dichas sabidurías es la preparación del juez es fundamental para adoptar un determinado valor por medio de un medio probatorio, ya sea objetiva a una cosa, ofrecido mediante a prueba. No teniendo las definiciones previstas que no llegara a la escena del medio de probación

A. La apreciación razonable del juez

mediante el juzgador se da la aplicación de la apreciación razonable y siendo así se corrobora dichos medios que serán para probar y así poder valorizarlos con ciertas virtudes que se le brinda la ley y por medio de la base de la doctrina ,

entonces nos referimos al razonamiento que se responde no solo a un cierto orden lógico si no también de caracterización formalmente y también a realizarlo agregando conocimiento psicológico y de la mano con los científicos por que se tendrá la manera de apreciar dicho documento, por personas, objetos trazados y personas testigos, partes y conjuntamente con peritos Entonces decimos que dicha apreciación razonada se convierte, de manera exigente a su objetivo. Mediante una manera diferente donde existas valoración, rápidamente apreciación fijación y seguido de conclusiones fundamentadas

La imaginación y otros conocimientos científicos en la valoración de las pruebas

Esta manera de que los hechos sean vinculados con todo nosotros los será humanos , y sería algo fuera de lugar y dudoso que un proceso teniendo la forma de poder calificar rápidamente el juez no tendrá que acudir a conocimientos psicólogos y sociólogos, desde ese punto de ejecución de las operaciones son sumamente importante para incurrir en un examen del testamento, la declaración, el dictamen de peritos, y distintos otros papeles, etc. Entonces decimos que es algo que no será posible prescindir sobre las tareas hacia los valores a prueba judicial

Cuando se habla de un valor que tenga por si una operación mental se encontrara sujeta a regímenes de razonamiento que siendo correctos que son dados por cuatro principios, como primer principio tenemos a la identidad, aquí se tiene como fin tener capacidad para tomar decisiones casi iguales en algunos casos semejantes, pero siempre en cuando usando el razonamientos para los 2 casos, como segundo principio tenemos la contradicción dar a conocer que las bases que se presentan

tendrán que ser compatibles si o si, tampoco se realizara la negación y luego una afirmación del cual se habla de una misma cosa como tercer principio de razón suficiente, así se encontrarán con la apelación del conocimiento de veracidad de proposición observando si las premisas con aptas para lograr una sustentación de conclusión y se tomara como validez . como cuarto principio tenemos al tercero excluido, aquí se ve que en casos que se deán y se encuentren 2 proposiciones donde se tiene 2 conclusiones que en la primera se afirma y luego se niega, pero si se llega a conocer el carácter de verdad de una de ellas entonces ya no existiría una tercera posibilidad

Aquí también se da razonamientos que logren explicar por únicamente 2 principios que viene hacer la veracidad y la racionalidad

Una justa motivación de una resolución judicial se tiende a una suposición racional

2.2.1.7.11 Finalidad y fiabilidad de la prueba

Por medio de (Cajas, 2011) nos da referencia que es la legalidad que se encuentra plasmado en el artículo 191 , aquí encontramos todo los medios de prueba , ya que no se encuentra tipificadas por medio del código , y son principales para obtener la finalidad visto por el artículo 188

se inicia con una consistencia de ciertas medidas en un proceso de una justa medición que se repite, se consideran que estas medidas que se plantean son inestables no tienen estabilidad en todo su aspecto y muy poco fiables y esto puede causar una carencia obteniendo una consecuencia no deseada de una cierta ocasión determinada

según estudios la palabra fiabilidad es esencial en una idea donde se da una puntuación que se tiene en una prueba lo cual se recoge un valor concreto de ciertas variables que fueron obtenidas mediante una determinada persona en condiciones similares

2.2.1.7.12 La valoración conjunta

(Cajas, 2011) Nos refleja que ciertos medios probatorios serán valorados conjuntamente teniendo en cuenta la razón ya que es aplicada por el juez en dicho momento que podrá emitir una sentencia ya que tendrá que dar cierto valor a dicha prueba mostrada.

Según abanto todo los nombrados como medios probatorios tendrán que ser valorados por un juez designado teniendo que utilizar su aprecian utilizando inteligencia y resultados concretos , por tanto el juez cuando inicie a valorar los medios probatorios tiene como impedimento utilizar y ejercer un conocimiento realizado privadamente y deberá concluir con las partes que tiene a sufrir las consecuencias al no haber realizado la comprobación de un hecho teniendo presente el principio de imparcialidad sobre una apreciación de una evidencia mediante su valorización

También se tiene en cuenta que la notificación se muestra por una resolución judicial donde se justifica como racional siendo no arbitraria mediante el uso correcto del razonamiento no abstracto

Entonces un juicio tendrá que ser realizado con lógica seleccionando hechos y normas

Tendrá que darse una aplicación correspondiente

Tendrá que obtener las respuestas de las pretensiones

Las denominaciones de la valoración conjunta no solo son conformadas por las partes de los escritos postulatorios, sino que también las que se encuentran actuadas a una determinada etapa es importante se puede acoplar de oficio al proceso

2.2.1.7.13 El principio de la adquisición

Según (Hinojosa) comenta, también se denomina la comunidad de una cierta prueba, mediante a esto se da comienzo a la evidencia teniendo de un proceso y a la vez el convencimiento de por medio de una prueba de ciertos procesos acumulados ya que por la cual tendrá resultados y dichos efectos sobre otros.

Se tiene como resultado que las cargas son únicamente las afirmaciones que se obtiene de la prueba que se encuentran distribuidas en cada una de las partes, también se da resultados logrando ser adquiridas para un determinado proceso que se dará de forma definitiva ejerciendo un carácter entre las partes que fueron intervenidas, en otras palabras son los actos procesales que una u otra manera serán susceptibles en lograr un beneficio o quizás perjudicarlos a cualquier de las partes

se dice que por medio del principio de adquisición son aquellos que las partes tendrán un beneficio o se verán perjudicados con igualdad de un resultado de dichos elementos que fueron aportados, digamos que unas de las partes se inició con un prueba y luego lo deja para lograr obtener que sea favorable y el que realiza la ponencia tiene la intención de dar como un desconocimiento ciertos hechos afirmados en tal pliego que le corresponde , siendo así que el actor

niegue rotundamente los hechos que fueron presentados en una demanda determinada

se denomina principio de adquisición a tales partes que son beneficiarias o quizás también afectadas por igualdad con el resultado de los elementos que fueron agregados a favor de uno de los que conformaron las partes

2.2.1.7.14 Las pruebas y las sentencias

Seguidamente del valoramiento dichas evidencias y pasado la palabra probatorio por medio del juzgador debe de resolverse a través de una resolución

En este caso la conclusión se da a hacer lo máximo que se expresa brindando los instrumentos recostándose para poder recalzar a uno de las ciertas conclusiones; entonces decimos que la ley procesal pida una evidencia por medio de un matrimonio que mediante documento se pruebe con las respectivas partidas del registro civil, entendiéndose que pueden presentar diversas pruebas, mediante el juzgador tendrá que valorar antes por un anticipo de resultados

Los medios de prueba actuados en el proceso

(Mingues, 2003) nos comenta que los documentos en todo caso se muestran como prueba histórica indirecta y siendo representativo por un hecho cualquiera, teniendo en cuenta la manera representativa mediante una manifestación de quien lo inicio o también de quien lo suscribe y aquí podríamos hablar de escritura públicas o privadas , también tendríamos que hablar de las cintas de grabaciones magnetofónicas , y a la vez puede ser únicamente

representativo no declarativo, esta se da al momento de no tener ninguna declaración, también podemos decir como ocurre en los planes

Regulación

Cuando hablamos de la regulación, hablamos de los documentos regulados en el título viii; ya que son medio aprobatorios, en su capítulo v de los documentos, el cual emana desde su artículo 233^a hasta 261^a del código procesal

La prueba científica del ADN

Llamada también como la prueba de maternidad o paternidad se encuentra basada en el ácido desoxirribonucleico ADN se refiere a un técnico, biológica y a la vez científica permitiendo el establecimiento de la identidad genética huella genética, es que se obtiene con el fin de conocer la verdad biológica sin lugar a equivocarnos que se ve la filial legítima respecto a quien lo procreo.

Según (Weaver, 1984) el ADN científicamente en una gran masa donde se guarda mucha información hereditaria y siendo codificada, así que se da en dos largas “cadenas” siendo “ladrillos” siendo químicos en agrupaciones de parejas.

Reflejado en el proceso judicial. La llamada prueba del ADN se llevó por un mandato judicial. Y los siguientes resultados revelaron que mediante el menor por quien se solicita la declaración judicial de paternidad, mostrándose por padre del demandado.

La sentencia

Para (Cajas, 2008) se da por medio de un resolución judicial mediante un juzgador ya, aquí se da dejado el proceso en definición.

expresamente, siendo motivada por la cuestión debiéndose las declaraciones de las partes o primordial entre sobre dicha validación. (Valverde, 2006) Comenta que es la toma de una decisión formal jurisdiccional muy principal en el proceso siendo útil para la pretensión de las partes, ya que se muestra de manera expresa siendo una manera de manifestarse por medio del poder del estado, enviado a los órganos jurisdiccionales, a los juzgadores, así lo concede al perfecto Andrés Ibáñez, siendo dado por el acto del juzgador diferentes a los actos judiciales, ya que cuenta con una base de fundamentaciones de forma tendencialmente cognoscitivo.

(Loayza, 2006) Se manifiesta de manera afirmativa siendo un acto mediante el juez da inicio con su función jurisdiccional constituyente una unidad, teniendo como intereses de las partes al interino de las razones judiciales por medio del fallo, por este medio es que el juzgador sobre soluciona con sujeción teniendo en cuenta al derecho y equidad, y no obviar tales lados las mediciones de la proyección social dando su pronunciamiento. Teniendo que poner en práctica el cumplimiento formal de la ley y no puede tener una inclinación ante sus vulneraciones. La sentencia debe y tendrá como contenido la manera integral; actuando por su parte de dispositivo, teniendo por medio de sus motivaciones y las consideraciones

A la vez para (Montero, 2005) tenemos en cuenta que se puede corregir, desde otra perspectiva, siendo la sentencia definitiva como dicho acto procesal dos por el tribunal o el juez, ya que tiene la opción de decidir sobre la desestimación y la vez la estimación de ciertas pretensiones y pretensión teniendo efectos por el autor – llámese demandante– dictado por medio de lo establecido del ordenamiento jurídico

Regulación de la sentencia en los márgenes procesal civil

Cajas, 2008) la norma contenida por el artículo 121 por de in fine del código procesal civil, nos comenta que el decreto conocida por medio del juez que decide ver los fondos que se cuestionan controvertidos, por medio de las bases que tienen una determinada valoración conjunta por medio de los lasos probatorios ,donde los efectos deán resultados ascendiente al proceso , de la manera en que fue dictada siendo así decidido por medio de ella y no puede darse de manera objetiva de dichas revisión en ningún otro proceso. Entonces tenemos la palabra de que existe cosa juzgada

Estructura de la sentencia

(Cajas, 2008) Se da la estructura de cierta sentencia que comprende la parte expositiva, teniendo en cuenta que es dinámico, se manifiesta ciertos fundamentos que estan en las cuestiones de hecho mediante las valoraciones conjunta por medios probatorios, por los conocimientos presentados da en las normas aplicadas de dicho caso solido; y teniendo como tercera prueba la decisión que tales órganos jurisdiccionales que hayan optado al frente de algunos conflictos de interés.

Aquí se debe de realizar los pasos después de realizar la valoración de la prueba y terminado el tiempo probatorio del juez tiene la autorización de resolver mediante una resolución. Esto tiene que ser una sentencia que expresa las manifestaciones donde se dará admitida o quizás se rechaza ya que son las conclusiones creadas y dadas por las partes, entonces vemos que entender que se pueden presentar otras

pruebas donde el juez para cumplir su labor tendrá que valorar y analizar cada una de ellas logrando así que nadie se pueda contradecir.

Por otro lado, el resultado de valoración de una prueba por medio del juzgador dará el resultado con su decisión dando a conocer un derecho siendo controvertido y a su vez absolviendo dicha demanda o también realizando una condena podrá ser en todo o parte

2.2.1.8 Las resoluciones judiciales

Nos da referencia al conjunto de razonamiento de ciertos hechos teniendo los derechos realizados por el juzgador los cuales tiene el apoyo de su decisión.

Teniendo en cuenta que para demostrar una cierta resolución es indispensable donde se pueda justificarse racionalmente, damos a entender, que se da de manera sucesiva y con una conclusión de una indiferencia o a la vez cuenta con ciertos principios y reglas lógicas

Cuando se define una resolución judicial se entiende como un dictamen que es dado mediante un tribunal para lograr obtener el ejercicio de la cierta medida que se tendrá que ejecutar o también solucionar una petición de una de las partes que se encuentran dentro de un litigio, cuando se habla de un determinado proceso judicial se tiene como concepto que es una resolución que podrá funcionar mediante acciones de desarrollo

Para lograr que una resolución judicial tenga una validez tendrá que realizarse a través de requisitos y cuestiones formales, se tendrá presente las resoluciones el

lugar con una fecha de emisión, donde se tendrán en cuenta los nombres las firmas del juez que serán emitidas

Las resoluciones tienden a clasificarse de diferentes maneras mediante las instancias en que se pronuncian o también a su naturaleza

También se presenta aquellas resoluciones que son únicamente realizadas por el juez donde tiene cuestiones procesales que tendrá que obtener la decisión judicial mediante lo establecido por ley

2.2.1.8.1 Concepto

Se dan por los razonamientos por medio de un hecho y a la vez de derecho dados por un juzgador como:

(Tomas, 2007) Rebela que es normal poder encontrar, sentencias que están verdaderamente sin sentido o no tenga base para ser inentendibles, ya que se exponen claramente, por el lado de la materia en el juzgamiento que se tiene que dar. O por que no se tuvo una evaluación rígida en la incidencia en el último fallo de los tribunales, cuando hablamos de resoluciones judiciales nos dicen que no se lograron brindar ciertas finalidades que se encuentra dentro del sistema jurídico. Ya que tenemos como verdad que es idóneo entonces la problemática de las partes sometidas a jurisdicción. Y teniendo como complejidad que tiene la información debidamente clara y detallada por medio de los magistrados ya que cuales serán las razones que tendrá que tomar dichas decisiones

Cuando se presentas la resolución judicial lo cual se encuentran reguladas por la actividad procesal del código procesal civil donde aquellos denominados actos

procesales se indica que estos se tendrán que impulsar o también se decide que lo antiguo del proceso da como resultado que concluye a este

Las resoluciones judiciales son de carácter provenientes de un tribunal que tiene como fin de resolver las peticiones de ambas partes que tiene la potestad de ordenar ejecutar las órdenes determinadas de las medidas

Se tiene considerado que es una manera de desenvolverse de un impulso o también de la misma decisión entre ellos

2.2.1.8.2 Clases de resoluciones judiciales

Por medio de los que se encuentran plasmado del código civil, tenemos 3 maneras en que se puedan dar las resoluciones:

La sentencia, nos da el fondo de una cierta muestra en evidencia, ya que puede tener excepciones por medio de tales normas que se disponen y se resalta cuando se declara improcedente

El auto, es la forma de poder contraer decisiones, no siempre reflejándose al fondo

El decreto, se da en forma procedimental por medio del impulso

por los decretos designados para que se impulse un buen desarrollo del proceso donde serán guiados por los actos procesales, reflejándose los decretos que han sido emitidos por el organismo jurisdiccional dando se impulso al proceso, ya que resalta que es un carácter judicial por un juzgado cuando se realiza la tramitación.

Son las resoluciones que se presentan y pueden lograr las cuestiones de suma importancia donde se ven afectados los litigantes que son dignos de protección, pero siendo distintos a su vez por lo principio o el fondo

Clases de resoluciones judiciales

Las providencias, el juez competente dicta la providencia que consta con las cuestiones procesales que necesitan una, decisión judicial siguiendo las formalidades que se encuentra establecidos por la ley

Los autos: Normalmente esto se da para que se decidan los recursos contra los decretos, secretario judicial no del juez, también como acuerdos de mediación y convenios o también medidas cautelares

Las sentencias: Lo normal es que las resoluciones judiciales siempre tendrán un resalta miento único ya que se dicta para lograr tener un fin al proceso donde se pueda terminar su tramitación ordinaria que se encuentra plasmado por ley y también los procedimientos para el análisis de las sentencias firmes

2.2.1.9 Medios impugnatorios

(Lugo, 2007), por medio de este autor, nos comenta que es la forma que se regula genéricamente los medios impugnatorios, y a la vez teniendo en cuenta las reglas que existen para impugnar situaciones que no están formalmente formados por medio de las resoluciones, como pueden ser excepciones y controversias, recibiendo y mostrándose las reglas para impugnar. Teniendo la denominación de recursos Entonces desde una mira procesal. El concepto de la prueba empieza desde la primera manifestación formalmente que viene hacer, medios probatorios,

y luego se realice una determinada manifestación siendo sustancial, aquellos hechos se logren probar y por medio de dichos puntos de vista subjetivo, dicho convencimiento dentro de su pensamiento del juzgador.

Por medio del aporte de palabras siendo de paz pruebas presentados. así se da el concepto de que a través de ellos podemos probar un hecho, o cualquier otro tipo de circunstancias siendo establecidos por la ley que pueden ser inspecciones peritajes, testimonios, y a la vez la manifestación sustancial directamente da referencia y conocimiento a ciertos hechos que se tiene con intención de probar por medio de las pruebas

A la vez teniendo presente al código procesal civil. Nos da referencia, que por medio de la impugnación los terceros litigantes pueden pedir o a la vez solicitar que se revoque parcialmente. Siendo un acto presuntamente, teniendo un error o un cierto vicio. Siendo así que las normas procesales siempre será los únicos recursos, y estos se agrupan mediante el cual dicha persona se considere perjudicada por el contenido de las resoluciones

Son herramientas que por medio de la ley se concede a los terceros y las partes listo para ser solicitado al órgano jurisdiccional para pedir lo cual son otorgadas un examen nuevo dado por el mismo juzgador , también se tiene como una jerarquía superior de un acto procesal que no se encontrara con una determinada conformidad ya que se presume que caerá en un vicio o error y lograr que se dé nulo, por otro lado los medio impugnatorio son actos procesales que la parte se siente perjudicada mediante una resolución tribunal teniendo como fin acudir a otro superior presentado que se pueda anular los actos gravosos que se presentan

los fundamentos de una impugnación tienen la posibilidad de tener una injusticia teniendo como resultado un error que tendrá que llegar a un anudamiento mediante el órgano jurisdiccional o también al superior

Aquí los mecanismos que las leyes permiten a las partes y terceros poder solicitar al órgano jurisdiccional para que se pueda realizar o ejecutar un nuevo examen por el mismo juez competente o también la posibilidad por otro juez con mayor jerarquía de un acto procesal donde se encontrara conforme o se pueden encontrar con un vicio o error teniendo como consecuencia la anulación o el revoque total o parcial

estos medios impugnatorios solo se pueden lograr con sus presupuestos por fases activos de una determinada relación jurídica

2.2.1.9.1 Concepto

(Lugo, 2007 nos muestra, el ordenamiento procesal civil ajusta normalmente y teniendo en cuenta los medios impugnatorios, y a la vez teniendo diferentes reglamentos para realizar una impugnación siendo actos procesales y puedan estar mediante las resoluciones judiciales constituidas, también frente a las nulidades, y también con las excepciones teniendo ciertas reglas para poder impugnar resoluciones judiciales, mostrando denominaciones de recursos

El ordenamiento procesal civil que nos computa tiene la potestad de regular a los medios impugnatorios donde se surgen reglas para impugnar actos procesales que no se encuentren plasmados en ciertas resoluciones judiciales como pueden ser oposiciones o quizás dar nulo para dar una impugnación judicial

Se da conformidad que por medio de las partes impugnatorias o también terceros pueden solicitar que se dé anulable o revocable o de manera general o parcialmente de un acto procesal que se encuentre comprometidos por un error

Conforme dichas normas procesales se encuentran dentro de los recursos y también son remedios ya que tales remedios se formulan a aquel que se sienta agraviado por medio de los contenidos al mencionar las resoluciones, a su vez se hace presente los remedios que únicamente se interponen en lo previsto del CPC

2.2.1.9.2 fundamentos de los medios impugnatorio

Cierto fundamento de nacimientos de los medios impugnatorios es el hecho de juzgar ciertas actividades humanas, teniendo en realidad una labor expresamente justa, lo cual se materialice en el texto de una resolución, podría ser la forma de juzgar de manera elevada de espíritu humano. Y a la vez no es sencillo poder tener la oportunidad de decidir sobre la vida, sobre los bienes y ciertas libertades. (Chaname, 2009) Nos dice, siempre estará presente en todas estas razones, en la Constitución Política se encuentran previstos como ciertos principios y derechos que tengan funciones jurisdiccionales, art.139 inciso 6 siendo un principio de justa pluralidad de instancia por donde se minimiza cierto error, lo cual tiene la intención de contribuir a la creación y contribucion de la paz social

Clases de medios impugnatorios en el proceso civil

cuando hablamos de otros medios impugnatorios en entorno a la rama civil todo ello, se encuentra regulado en los artículos 355 al 409 de dicho código procesal civil el cual se ejerce y se refiere a la regulación de cada medio impugnatorio.

Medio impugnatorio en el proceso judicial en estudio

cuanto el proceso. Se da de filiación extra matrimonial y alimentos se presenta el medio impugnatorio dado por dicha apelación

se da de manera cuestionada mediante el extremo que tiene una carga familiar por ende el juzgador no ha tenido la oportunidad de haberse presentado de la manera y en forma extemporánea, y teniendo en consecuencia pida mediante el superior en grado amerite tal emisión.

cuando se habla de una existencia fundamenta de los medios impugnatorios y se genera el hecho del cual tiene como objetivo que es juzgar a una actividad humana, pero en su realidad se trata de una determinada solución.

se expresa y de alguna forma se materializa por medio de un texto mediante una resolución que da a entender a la manera de juzgar bajo la expresión alta del espíritu santo teniendo como concepto que no es nada fácil decidir sobre una vida o también de una libertad o de los bienes muebles o inmuebles y demás derechos

Entonces se tiene como razón que se exponen la posibilidad de un dicho error, lo cual decimos que la constitución política está constituida por principios y a la vez con derechos de funciones jurisdiccionales que se refieren al principio de pluralidad de tales instancias donde se reduce un error donde el propósito es crear una construcción de una paz social

2.2.2 Bases teóricas de tipo sustantivo

2.2.2.1 Pretensiones judicializada en el proceso en estudio

Dado tales medios del petitorio, se da cierta demanda y de las herramientas procesales, como se muestra en las sentencias de visto en evidencia:

Cuando se habla de una pretensión siempre será una figura que se tendrá como una eminencia de un proceso donde se tendrá que obtener la declaración siendo voluntaria por medio de un órgano jurisdiccional para ejercer y poner en práctica un derecho y pedir que se haga prevalecer la obligación principalmente cuando se habla de un acto jurídico que tiene como lugar al inicio de un proceso donde esta manifestación se tendrá que ver reflejada en la demanda del dicho autor del demandante, donde tendrá que ejercer las acciones legales para que el juez tenga que hacer el reconocimiento de un derecho

2.2.2.2 La Familia

2.2.2.2.1 Concepto

(Peralta, 1995) Precisa y determina que la familia tiene el poder de conceptuarse de dos maneras esenciales: la menor que se da al transcurrir el tiempo, teniendo en cuenta su evolución y, teniendo un momento determinada de su desarrollo. Por lo tanto, el primero, la familia se conforma como una categoría histórica, entonces, se determina por un fenómeno social, mediante el matrimonio por medio del parentesco, naciendo cuya oposición, tendrá funciones y las diferentes relaciones que cambian a cada una de los procedimientos del cierto ejercicio social que son respaldados por una partes de factores, fundamental sobre las condiciones sociales y a la vez económicas donde se desarrollan y viven

La familia ha sido reconocida como una unión formal en una sociedad y tratándose de que se pueda expandir como un espacio protector y a seguir por parte de

quienes los conforman que siempre serán los niños o niñas que puedan realizar un desarrollo con mucha seguridad y su vez con salud.

Así mismo teniendo presente muchas maneras de organización familiar que no existen más diferencias por tener una vida matrimonial o quizás una vida con convivencias donde se manifiesta la constitución política por medio del artículo 5 que se refiere a la unión de hechos

Basándonos en el artículo 6 tiene como definición que es la manera de articular a la familia con una sociedad teniendo en cuenta que los puntos a tratar se encuentran sujetos a maternidad o paternidad que es de suma responsabilidad y lo mayor es saber realizar una planificación familiar

se resalta el aporte de la constitución que reconocer la diversidad de una manera magnífica de organizarse en una familia ya sea por cualquier medio o según el código civil desarrolla a la familia en 4 fases que es la sociedad conyugal la sociedad paterna y la tercera una disposición general y por último el amparo familiar con un objetivo que es su consolidación y lograr un fortalecimiento

Desde un punto con mucha perspectiva se da el concepto de paternidad que confiere a un vínculo que nace entre los hijos y por los progenitores que únicamente los relaciona

un hombre tiene la facultad y mucha perseverancia que posee y lleva dentro de él tanto facultades físicas y espirituales. se dice física porque es ejercida en el hombre por medio de un lazo de sangre que se congenia y lo une por otro lazo de sangre, se dice que es espiritual porque es procreado por su misma voluntad de realizarlo.

cuando se manifiesta una investigación sobre la paternidad se puede conceptualizar como una acción que se realiza por medio del hijo para poder lograr una atención en el poder judicial y por medio de pruebas lo cual se encuentran dentro de un proceso respectivo donde es designado un juez para explicarle y teniendo en cuenta al convencimiento de la paternidad de un determinado sujeto

Como podemos ver, cuando se inicia una investigación de paternidad se puede señalar como referencia a un país que es Francia que tiene como fase que se inicia al momento de hablar de paternidad con diferencias paternidades a su vez resalta que en la épocas antiguas existía la libertad para poder realizar una investigación de ver quién es el padre. y también manifiesta que se contempló un derecho a favor de la mujer con tan solo obtener una manifestación de ella se podía percibir una indemnización para el varón quien ella lo había señalado

Por medio del código civil de 1852 que es basado por napoleónico se canceló y se dio fin a una terminación de una investigación de la paternidad, donde los hijos llamados ilegítimos eran mal vistos las misma que se clasifican que lo que se realizaban eran infancia.

se realiza una comprometedor investigación judicial de una paternidad donde se presentas por 5 supuestos, a su vez se da la experiencia de realizar la aplicación para esta legislación restrictiva

2.2.2.2.2 Corrientes Entorno a la Familia Alimentos

(Peralta, 1995) Se muestra (la agrupación de los alimentos siempre va hacer un derecho, lo cual logra ser súper especial o sui generis en cuanto el contenido

patrimonial y a la vez los fines de la persona se enlaza con intereses sobre todo superior familiar, que esta será presentado mediante una similitud siendo patrimonial de crédito- debito, ya que al existir un acreedor puede exigirse al cierto deudor a realizar una prestación económica en virtud, los (alimentos)

(Andia, 1995) la denominación alimentos deriva del latín alimentum, por ende, se puede derivar a lo que significa normalmente nutrir y a la vez existe quienes puedan afirmar que nace de la denominación alere, teniendo la aceptación de alimentos por medio de otra sustancia que pueda servir como un nutriente, mostrándose que es menos probable. Digamos que cualquier otra situación que se encuentre dirigido a un sustento diariamente que necesita y requiere una persona para vivir.

Características

la jurisprudencia, muestra que la determinación de derecho de alimentos posee, mediante otras características, al tener el conocimiento y de ser irrenunciable e imprescriptible a través del juez tendrá que constatar la existencia de esta ciertas tres condiciones antes mencionadas tendrá que establecerse ciertas obligaciones alimentarias a cargo de dicho deudor alimentario.

(Campaña, 2003) Cuando se señala ser recíproco se tiene como resultado uno de las notas más resaltantes de una cierta institución jurídica, ya que no es necesario que se encuentre tal característica en la voluntad de la ley, si no siendo además de la ley, ya que podemos observar mediante la doctrina dominante que así lo declara Teniendo aquí el personalísimo de carácter personal de cierto derecho alimentario, resumido en ciertas garantías sobre la subsistencia del alimentista, entonces nos da

referencia que se encuentra fuera de todo tipo de comercio, y así tener el impedimento que puede ser objeto de transferencia, comprensión renuncia o embargo.

Obligación alimentaria

Al momento de la obligación alimentara se debe de tener en cuenta que es una naturaleza personal, intrasmisible y también irrenunciable y a la vez incompensable. Esto es dada por la pensión alimenticia que tendrá una variación cuantitativas y cualitativas donde puedan modificar mediante las posibilidades del que se encuentra obligado y las demás necesidades del alimentista, por tanto, considerar encontrar el sentido de justicia y equidad

(Aviles, 2012) Se da inicio al derecho de alimentos y a su vez a la relación obligatoria de alimenos; siendo primeramente dirigido al derecho latente para los familiares que se puede exigir a los derechos alimenticios conforme con lo establecido en dicho ordenamiento civiles, seguidamente dándose a la obligación alimenticia concretada, ya sea mediante la audiencia de las partes que se encuentren con interés o mediante la sentencia judicial.

Filiación

Para (Serrano, 2007) la filiación es la manera donde se vincula el derecho que existe entre el padre, madre e hijos mostrándose mediante estas figuras jurídicas que tienen como nombre de: paternidad y maternidad. Rápidamente se da ideas de derecho, tratándose de un lazo jurídico que se enlaza y une al hijo con su padre y con su madre se hace entendido por medio de la unión del parentesco de consanguinidad entre 2 personas la cual podría ser la madre o el padre de la otra y

por tanto, si se establece solamente frente al primero se considera con el nombre de paternidad y ante la segunda maternidad.

El comentario de (Serrano, 2007), la filiación es una fundamentación de las vinculaciones entre las familias, y establece las relaciones con la dicha patria potestad, teniendo ciertos ordenes sucesales, lo cual genera una importancia de las relaciones dadas y originadas por medio de la filiación, ciertas normas que le interpone son mediante los órdenes públicos, no siendo susceptibles de que puedan ser cambiadas mediante y por medio de las partes.

Elementos de la filiación

Entonces para (Serrano, 2007) se dan 4 elementos constituyentes dados jurídicamente por la filiación legítima y teniendo que ser probado plenamente: por medio de la paternidad, o la unión marital de hechos, matrimonio contemplando una concesión y paternidad

la familia tendrá como corrientes las nociones surgidas en un amparo que tiende a ser promovido como acepciones sociales, la familia también se manifiesta por ser alternativas como un acuerdo de convivencias, pero a su vez no tiene y no cuenta con notas de funcionalidad como pueden ser las equidades.

Como otras corrientes la familia es un conjunto de grupos sociales donde se tiene presente al organizamos social lo cual es un grupo de personas que se encuentran enlazadas por razones de existencia de tipos de relaciones por medios los cuales pueden ser de parentescos o quizás una adopción y como segundo paso lograr transmitir los valores, respetos y las costumbres designadas en cada sociedad como también el lenguaje logrando obtener con esto una sociedad bien construida

2.2.2.3 Teoría Sobre Filiación Extramatrimonial

Cuando definimos a la filiación extramatrimonial, nos referimos a que rápida se ve como un proceso legislativo, ya que han sufrido modificaciones por medio de las normas en materia, por lo que no se encontraba el sentido en la población actual entonces damos a conocer que es la forma de reconocer hijos naturales procreados fuera del matrimonio ya que se da en forma judicial y también se le conoce con el nombre de filiación ilegítima

(Peralta, 1993) Manifiesta que son hijos por lo cual han sido concebidos fuera de su matrimonio

Reflejando que no tiene dicha importancia si ciertos padres están divorciados, ya que se encuentran ligados por un matrimonio anterior

La denominación de filiación extramatrimonial se da con sus inicios como un denominado proceso evolutivo que con el transcurso del tiempo han sido modificados por las consecuencias presentadas en las normas, ya que no encajaba ni tenía concordancia con la población en nuestra actualidad ya que se pueden denominar hijos naturales que fueron procreados fuera del matrimonio que también se le denomina filiación ilegítima. tiene como concepto que son hijos extramatrimoniales que nacieron fuera del grupo familiar ya que no causa interés si los padres fueron solteros o quizás divorciados viendo de otra perspectiva uno de ellos se encuentra ligado en un anterior matrimonio

Se caracteriza por su diversas naturalezas o también por sus distinguidos efectos donde siempre existirá la similitud entre el papa o la mama o quizás por parte de los abuelos también o los nietos o hermanos

Pero lo más resaltante o destacado es la filiación que tiene un amplio campo de importancia para la persona como para sus descendientes y ascendientes, pero desde una vista perspectiva la filiación no es más que la unión de los padres con los hijos.

También denominado Paterno filial que tiene su propia definición que es el punto de vista del hijo paternidad o también maternidad

2.2.2.2.4 Las Causales en la Sentencia de Estudio

Rápidamente se muestra el incumplimiento de la asistencia familiar hacia un menor

2.2.2.2.4.1 Costos y Gastos

Podemos encontrar por medio de este concepto la manera en que muestra los gastos precios, ya que se brinda a una determinada persona por medio de los servicios judiciales obtenida por algún abogado. Se evalúa depende al tipo de situación que se muestre en ciertos casos particulares siendo así que el costo puede ser fraccionado por 2 partes

El tema de costos legales, se inclina al promedio, se refiere a los honorarios Que obtienen los profesionales que forman parte del área publica

Entonces decimos que los costos siempre van a estar constituidos por ciertas tasas judiciales y a la vez de la mano de los honorarios del auxilio judicial y también se integran los demás gastos hechos de un cierto proceso

cuando se habla de la palabra costos son el pago que se realiza a los abogados y de partes vencedoras y también tendrá que darse un porcentaje designado a un determinado colegio de abogados y así tener el cubrimiento de ellos para un auxilio judicial

Y cuando se menciona sobre las costas son únicamente las tasas judiciales conjuntamente con los honorarios los cuales son para los organismos de auxilio judicial y también cubrirá otros gastos que de presentaran en el proceso

2.3 Marco Conceptual

Alimentos: esto es dado por ley, lo normal es denominado como un contrato que es a través de una persona como fin de una manutención y así poder subsistir entonces es dada para el vestido, comida, y salud conjuntamente con educación. voluntarias y legales

son constituidos principalmente por medio de parentesco donde el concubino tiene la necesidad de darse alimentos recíprocamente de los papas hacia los hijos

Legalidad: también denominada calidad legal que es proveniente de una determinada ley con legitimidad este régimen es político fundamental del estado que se encuentra sujeto a su constitución

Se relaciona dentro del marco de las leyes que tendrá como definición los respetos en las etapas de vida para una coexistencia de la sociedad

Gastos: son las acciones de carácter y de valor y también de bienes que tiene las opciones de realizar ejercicios de desempeño mediante una actividad, siendo frecuente o permanentes

Se tendrá que incluir directamente a un juicio donde se mencionan a los gastos inherentes del proceso que viene hacer las tasas o notificación etc

Matrimonio: es una institución que contiene derechos donde existe una religión de vida cotidiana en todo sus ámbitos se tiene que ver con la unión natural siendo sagrada por una pareja humana ya que se sigue un estudio donde hay investigación de cuáles son los orígenes de un hombre

Se considera que es la unión del sexo masculino y femenino se determinada a través de ritos logrando obtener un trámite legal

Filiación: son las acciones de efecto para tomar tales datos siendo personales de una persona donde nace y se hace señas personales, subordinación que las personas o cosas tengan una relación principal

La filiación es un derecho mediante 2 personas lo cual se muestra la descendencia de una persona hacia otra ya sea dado por un acto jurídico o hecho natural

Natural: se da en el ámbito por su naturaleza y por lo general o de algún ser o también en forma particular siendo originario con una causa física done no se encuentre y sea desconocido su origen

Se tiene como definición de múltiples conocimientos ya sea en lo esencial de un ser o también un conjunto de elementos y cualidades dadas entre las cosas

Ilegítimo: es lo que se encuentra dispuesto por ley y que no se encuentre conforme con ella y también es denominado hijo extramatrimonial donde los papas no realizaron un acto de matrimonio ni al nacimiento de la criatura desde su concebido

Se define como aquellos padres que no se encuentren casados. antiguamente se existía la discriminación y que no contaban con derechos que podían obtener los hijos procreados dentro de un matrimonio

Proceso: es el pasar del tiempo con diferentes procedimientos de un acontecimiento que está más en un grupo de autos o quizás actuaciones en un litigio designado que se encuentra sometido a conocimientos y resoluciones

Es una forma de seguir los procedimientos a pasos dispuestos a encontrar lógica para obtener un resultado concreto y se tiende a mejorar la productividad para tener un orden o quitar algún problema

Potestad: comprende el poder administrativo como el de publicar edictos, multar embargar, convocar al pueblo para hablarle o para que votara y , presidir y hacer votar en una asamblea

Ordenamiento: son los determinados actos o también acciones que ejercen ordenes sagradas con colecciones de cuerpos y de leyes que son salidas de una fuente de derecho

Cuando se determina un ordenamiento, es siempre la suma de un elemento que se encuentra con una determinación para así obtener el logramiento de una consecuencia de una determinación de una finalidad, entonces con esta aplicación se tiene como contextos que las relevantes ordenes sean concurrentes con las que se dan.

Referencias al conjunto de leyes que son justo para ejercer en una población designado para su desenvolvimiento

Caracterización: se constan ciertos atributos de algo o de alguien, ya que existe el modo de transparencia y claridad se puede distinguir entre otros.

Carga de la prueba: aquí se ve la obligación que se da al litigante otorgándole dicho cargo, y a la vez presentando transparencia por medio de sus proposiciones dado en un juicio. Es necesario es exista requerimiento ya que es necesario para la parte interesada y manifestar o mostrar su posición

Derechos fundamentales: es una masa basada en libertades que están garantizados judicialmente y que se presenta en la constitución que el reconocimiento a los ciudadanos del Distrito judicial: aquí se ve las partes por medio de un territorio donde se manifiesta el juez dando un ejercicio a su jurisdicción

Se da para lograr recurrir y conseguir los datos con el único fin de alcanzar las conclusiones de poder profundizar y llegar hasta el fondo del conocimiento sobre el tema que carece de información teniendo que cualificar y con las construcciones de la estructura poder establecer algún significado con una respectiva conclusión

Doctrina, agrupación de opiniones donde se encuentra los estudios del derecho dando sentido y dejando en claro las leyes ya que de por medio dan soluciones, teniendo mucha importancia porque forma parte de la fuente mediata del derecho. Por cual se muestra resaltando las ideas de los juristas

Ejecutoria. Se muestra la sentencia firme, ya que obtiene dicha autoridad sobre la cosa juzgada entonces podemos decir al no tener la oportunidad, de que se interponga logrando y teniendo como resultado la ejecución.

III. HIPÓTESIS

El proceso judicial sobre Filiación Extramatrimonial y Alimentos; Expediente N° 00010-2016-0-0803-jp-fc-01; Juzgado de Paz Letrado, Distrito Judicial de Cañete, Lima. 2020 Evidencia las siguientes características: cumplimiento de plazo, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteada y los puntos controvertidos; asimismo: los hechos expuestos, sobre filiación extramatrimonial y alimentos son idóneas para sustentar las respectivas causales.

IV. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y nivel de la investigación

3.1.1 Tipo de investigación. La investigación será de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. Cuando la investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

En ésta propuesta de investigación se evidenciará el perfil cuantitativo; porque, se inicia con un problema de investigación especificado habrá uso intenso de la revisión de la literatura; que facilita la formulación del problema.

los objetivos y la hipótesis de investigación; la operacionalización de la variable; el plan de recolección de datos y análisis de los resultados.

Cualitativa. Cuando la investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El perfil cualitativo del proyecto, se evidenciará en la simultánea concurrencia del análisis y la recolección, porque son actividades necesarias para identificar los indicadores de la variable. Además; el proceso judicial (objeto de estudio) es un producto del accionar humano, que están evidenciados en el desarrollo del proceso judicial, donde hay interacción de los sujetos del proceso buscando la controversia planteada; por lo tanto, para analizar los resultados se aplicará la hermenéutica (interpretación) basada en la literatura especializada desarrollada en las bases teóricas de la investigación, sus actividades centrales serán: a) sumersión al contexto perteneciente al proceso judicial (para asegurar el acercamiento al fenómeno y, b) Ingresar a los compartimentos que componen al proceso judicial, recorrerlos palmariamente para reconocer en su contenido los datos correspondientes a los indicadores de la variable.

En síntesis, según Hernández, Fernández y Batista, (2010) la investigación cuantitativa – cualitativa (mixta) “(...) implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema” (p. 544). En el presente trabajo, la variable en estudio tiene indicadores cuantificables; porque son aspectos que deben manifestarse en distintas etapas del desarrollo del proceso judicial (claridad, cumplimiento de plazos y congruencia); por lo tanto pueden cuantificarse y a su vez interpretarse de acuerdo a las bases teóricas para facilitar la obtención de las características del fenómeno estudiado.

3.1.1.1 Nivel de investigación. El nivel de la investigación será exploratoria y descriptiva.

Exploratoria. Cuando la investigación se aproxima y explora contextos poco

estudiados; además la revisión de la literatura revela pocos estudios respecto a las características del objeto de estudio (procesos judiciales) y la intención es indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Respecto al objeto de estudio, no es viable afirmar que se agotó el conocimiento respecto a la caracterización de procesos judiciales reales, y si bien, se insertaron antecedentes estos, son próximos a la variable que se propone estudiar en el presente trabajo, además será de naturaleza hermenéutica.

Descriptiva. Cuando la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno;

Basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis. (Hernández, Fernández & Batista, 2010)

En opinión de Mejía (2004) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

En la presente investigación, el nivel descriptivo, se evidenciará en diversas etapas: 1) en la selección de la unidad de análisis (Expediente judicial, porque es elegido de acuerdo al perfil sugerido en la línea de investigación: proceso contencioso, concluido por sentencia, con interacción de ambas partes, con intervención mínima de dos órganos jurisdiccionales y 2) en la recolección y análisis de los datos,

basada en la revisión de la literatura y orientados por los objetivos específicos.

3.2 Diseño de la investigación

No experimental. Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifiesta en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Retrospectiva. Cuando la planificación y recolección de datos se comprende a un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Transversal. es la recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010).

En el presente estudio, no habrá manipulación de la variable; por el contrario las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicará al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado.

Los datos serán recolectados en su contexto natural, que se encuentran registrados en la base documental de la investigación (expediente judicial) que contiene al objeto de estudio (proceso judicial) que se trata de un fenómeno acontecido en un lugar y tiempo específico pasado.

El proceso judicial, es un producto del accionar humano quien presumido de facultades otorgados por la ley interactúa en un contexto específico del tiempo y espacio, básicamente son actividades que quedaron registrados en un documento (expediente judicial).

Por lo expuesto, el estudio será no experimental, transversal y retrospectivo

3.3 Unidad de análisis

En opinión de Centty, (2006): “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” (p.69).

Las unidades de análisis pueden escogerse aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupás, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo la selección de la unidad análisis se realiza mediante muestreo no probabilístico (muestreo intencional) respecto al cual Arias (1999) precisa “es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador” (p.24). En aplicación de lo sugerido por la línea de investigación, la unidad de análisis es un expediente judicial, que registra un proceso contencioso, con interacción de ambas partes, concluido por sentencia, y con participación mínima de dos órganos jurisdiccionales, su pre existencia se acredita con la inserción de datos preliminares de la sentencia sin especificar la identidad de los sujetos del proceso (se les asigna un código) para asegurar el anonimato, se inserta como **anexo 1**.

3.4 Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un

hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable será: características del proceso judicial de filiación extramatrimonial y alimentos

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental de desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio

Objeto de estudio	variable	Indicadores	instrumento
<p>características del Proceso de Filiación Extramatrimonial y Alimentos, Exp N° 00010-2016-0-0-0803-JP-FC-01; Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial Cañete Perú. 2020</p>	<p>Característica, Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.</p>	<p>Determinar si los sujetos procesales cumplieron con las limitaciones de tiempo creadas para el procedimiento bajo investigación.</p> <p>Determinar si la claridad de los objetivos es pertinente para el procedimiento bajo evaluación.</p> <p>Determinar la pertinencia de las pruebas y la pretensión demandada en el proceso en estudio.</p> <p>Determinar la idoneidad de los hechos para sustentar la pretensión planteada.</p>	<p>Guía de observación</p>

3.5 Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica: (...) son los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información”. En cuanto a la guía de observación Campos y Lule (2012,p. 56) exponen “(...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello

Que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno. El contenido y diseño está orientado por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema

planteado, se inserta como **anexo 2**.

En esta propuesta la entrada al interior proceso judicial estará orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, para situarse en los puntos o etapas de ocurrencia del fenómeno para detectar sus características, utilizando para ello las bases teóricas que facilitarán la identificación de los indicadores buscados.

3.6 Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

3.6.1 La primera etapa. Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

3.6.1.1 Segunda etapa. También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

3.1.1.1.1 La tercera etapa. Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las actividades, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se

articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestarán desde el momento en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno acontecido

En un momento exacto del decurso del tiempo, documentado en el expediente judicial); es decir, la unidad de análisis, es natural a la primera revisión de la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

A continuación, el(a) investigador(a) empoderado(a) de recursos cognitivos, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilitará la ubicación del observador en el punto de observación; esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dará lugar a los resultados,

3.7 Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la

comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el proyecto se utiliza el modelo básico suscrito por Campos (2010) al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

Cuadro2. Matriz de consistencia

Título: caracterización del proceso de Filiación Extramatrimonial y Alimentos; expediente n° 00010-2016-0-0803-jp-fc-01; juzgado de paz letrado, distrito judicial de cañete - Lima. 2020.

G/ E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
General	¿Cuáles son las características del proceso de Filiación Extramatrimonial y alimentos; Expediente N° 00010-2016-0-0803-JP-FC-01; Juzgado de Paz Letrado, Distrito Judicial de Cañete, Lima. 2020	Determinar las características del proceso de Filiación Extramatrimonial y Alimentos; Expediente N° 00010-2016-0-0803-JP-FC-01; Juzgado de Paz Letrado, Distrito Judicial de Cañete, Lima. 2020	El proceso judicial sobre Filiación Extramatrimonial y Alimentos; Expediente N°00010-2016-0-0803-JP-FC-01; Juzgado de Paz Letrado, Distrito Judicial de Cañete, Lima.2020 evidencia las siguientes características: cumplimiento de plazo, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos
	Se evidencia el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio?	Determinar si los sujetos procesales cumplieron con las limitaciones de tiempo creada para el procedimiento bajo investigación	En el proceso judicial en estudio, si se evidencia cumplimiento de plazos
Específicos	¿Se evidencia a claridad de las resoluciones, En el proceso judicial en estudio?	determinar la claridad de los objetivos es pertinente para el procedimiento bajo evaluación	En el proceso judicial en estudio si se evidencia claridad de las Resoluciones

	<p>¿Se evidencia congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio?</p>	<p>determinar la claridad de los objetivos es pertinente para el procedimiento bajo evaluación</p>	<p>En el proceso judicial en estudio si se evidencia congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes.</p>
	<p>¿Los hechos sobre filiación extramatrimonial y alimentos</p>	<p>Determinar la idoneidad De los hechos para sustentar la pretensión planteada</p>	<p>Los hechos sobre filiación extramatrimonial y alimentos</p>

3.8. Principios éticos

De acuerdo a la presente: Declaración de compromiso ético el autor del presente trabajo de investigación titulado: Características del proceso sobre Filiación Extramatrimonial y Alimentos, del Expediente N° 00010-2016-0-0803-JP-FC-01; Juzgado de Paz Letrado, Distrito Judicial de Cañete, Lima. 2020, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. La investigación que se presenta es de carácter individual, se deriva de la Línea de Investigación, titulada: “Instituciones Jurídicas del Derecho Público y Privado”; en consecuencia, cualquier aproximación con otros trabajos, serán necesariamente con aquellas que pertenecen a la misma línea de investigación, no obstante es inédito, veraz y personalizado, el estudio revela la perspectiva de su titular respecto del objeto de estudio que fue el Proceso Judicial del expediente judicial N° 00010-2016-0-0803-JP-FC-01; sobre Filiación Extramatrimonial y Alimentos Juzgado de Paz Letrado, Distrito Judicial de Cañete, Lima. 2020.

Asimismo, acceder al contenido del proceso judicial permitió conocer los hechos judicializados y la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, partes del proceso, testigos, peritos, etc., al respecto mi compromiso ético es: no difundir por ningún medio escrito y hablado, ni expresarme en términos agraviantes ni difamatorios; sino, netamente académicos.

Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, principio de veracidad, de reserva y respeto a la dignidad humana, lo que declaro y suscribo, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Lima, mayo de 2020.

Fajardo Jimenez, Jesus Jeanpierre
DNI N°76133893

V. RESULTADOS

4.1 Resultados

Cuadro 1. Respetto del cumplimiento de plazos

Las fechas de culminación se cumplen en el proceso. Lo cual se dan de manera parcial, en todo momento en el determinado caso. Las fechas dadas en el proceso designado fueron cumplidas en el tiempo determinado y establecido por el código

Cuadro 2. Respetto de la claridad de las resoluciones.

Se tiene presente el desarrollo de las resoluciones mostrando transparencia y conformidad en el proceso de manera correcta

Cuadro 3. Referencia a relación de los puntos controvertidos con el argumento y posición de las partes.

Por medio del proceso, los puntos controvertidos si cumplieron con la condición para lograr la filiación extramatrimonial y la alimentación. Solicitada por el demandante teniendo en cuenta las pruebas dadas en el proceso las cuales fueron discutidas en una audiencia determinada

Cuadro 4. Respetto de la idoneidad de los hechos que sustentan la pretensión planteada en el proceso

Los hechos presentados en el proceso se llevaron de manera proporcionadas sobre la pretensión brindada logrando obtener conformidad por la sentencia expresada por el juez

4.2. Análisis de los Resultados.

Los resultados de la investigación revelaron que del análisis de las sentencias de primera y segunda instancia se tiene

Los plazos por parte de las partes litigantes llegaron a cumplirse, pero por otro lado la denominada justiciable tuvo demoras por motivos de las cargas procesales que está de por medio en todo proceso.

Sobre la claridad de dicho proceso. Es fundamentan en todo proceso siendo un derecho de la persona y poder ejercer la continuidad del proceso logrando obtener únicamente la claridad propios de un determinado proceso judicial

Consiguiente a las congruencias de los puntos de controversia sobre Filiación Extramatrimonial y Alimentos teniendo las partes sus propias posiciones en la demanda y de la mano con la contestación de la demanda

Respecto a la idoneidad con los hechos presentados en la pretensión del proceso de Filiación Extramatrimonial y Alimentos, fueron precisos y coherentes lo cual fue útil para tener la noción transparente ante el proceso.

VI. CONCLUSIONES.

En el Proceso Judicial de estudio Exp. N° 00010-2016-0-0803-JP-FC-01; ; sobre Filiación Extramatrimonial y Alimentos, la demanda fue admitida en la vía de Proceso único, que si bien los plazos para la audiencia de los medios probatorios son cortos, ya que la persona que solicita la asistencia familiar no debe verse perjudicado por el tiempo del proceso y ya que estos son de suma necesidad para que el juez emita sentencia; se tramito el “Proceso Judicial”

Juzgado de Paz Letrado - sede imperial tiene la finalidad de poder realizar un desenvolvimiento razonable y crítico sobre las necesidades que existe de por medio, También resalta, la forma en que se dio el proceso respetando las etapas de un proceso de la mano con los principios del derecho a la defensa y el debido proceso donde se ve la claridad en los puntos controvertidos y de algunas pruebas presentadas dentro del tiempo correspondiente que fueron de gran ayuda y apoyo para el juez y así lograr justificar las pruebas presentadas, las cuales fueron determinantes para la deducción del Juez quien declaro “fundada la demanda”, , reconociéndole los efectos legales respectivos, habiendo sido valorados globalmente las pruebas presentada por la accionante; habiendo utilizado el Juez una valoración con raciocinio logrando solucionar el problema preeminente judicialmente, logrando efectivizar el “derecho a los alimentos” solicitado por la demandante, habiéndose elevado la sentencia.

Quedo satisfecho como alumno que se ha cumplido con los plazos de manera correcta como lo plasma la ley, y la manera más clara de su apreciación y con mucha facilidad de poder comprender la sentencia de vista pronunciada; habiéndose observado una motivación, a su vez resalto la manera de poder respetar el principio del debido proceso estableciendo una apreciación de las pruebas que fueron admitidas en el llamado Proceso Judicial en estudio realizando y ejecutando la petición presentada por la demandante y los puntos controvertidos dados; que en atención al petitorio de la demanda y a las partes controvertidas fijadas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abad, S. & Morales, J. (2005). *El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar*. En: *Gaceta Jurídica. La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo*. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. (1ra. Ed.). Lima

Arias, F. (1999). *El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración*. Recuperada de <http://www.smo.edu.mx/colegiados/apoyos/proyecto-investigacion.pdf>

Bacre A. (1986). *Teoría General del Proceso*. (1ra. Edic.). Tomo I. Buenos Aires: Abeledo Perrot

Bustamante, R. (2001). *Derechos Fundamentales y Proceso Justo*. (1ra. Edición).Lima: -ARA Editore

Bautista, P. (2006). *Teoría General del Proceso Civil*. Lima: Ediciones Jurídicas

Cajas, W. (2011). *Código Civil*. (17ava. Edición) Lima: RODHA

Campos y Lule (2012) *La observación, un método para el estudio de la realidad*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3979972>

Chanamé, R. (2009). *Comentarios a la Constitución*. (4ta. Edición). Lima: Jurista Editores

Couture, E. (2002). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. (4ta. Edición). Buenos Aires: IB de F. Montevideo

Congreso de la República, (1993). *Ley Orgánica del Poder Judicial*. Recuperada de: <http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=defaultt uoleyo rganicapj.htm&vid=Ciclope:CLPdemo>

MELO, H (2016) *El Proceso De Filiación Extramatrimonial Y El Reconocimiento De Los Derechos Fundamentales Del Niño En Lima Metropolitana*, Recuperado De: <http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1073/t%20masestria%20en%20derecho%20civil%20y%20comercial%20%204253824%20melo%20yllantico%20hilda.pdf?sequence=2>

ALEGRIA, A (2018) *Calidad De Sentencias De Primera Y Segunda Instancia Sobre Fijación De Pensión Alimenticia, En El Expediente N° 00299-2013-0- 2501-Jp-Fc-02, Del Distrito Judicial Del Santa – Chimbote. 2018*, Recuperado De

<http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/601>

[6/alimentos sentencian y legria castillo america](#)

[lourdes.pdf?sequence=1&isallowed=y](#)

RAMOS, K (2018) *La Necesidad De Una Ley Que Garantice La Filiación De Los Hijos Extramatrimoniales Desde Su Nacimiento En Aplicación De Los Principios De Igualdad De Filiación Y Del Interés Superior Del Niño. Puno 2015-2016.*

Recuperado De:

http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/unap/7610/ramos_quenaya_katerin.pdf?sequence=1&isallowed=y

BABILÓN, S (2017) *La Generación De Soluciones Prácticas Frente Al Plazo De Caducidad Para La Impugnación De Paternidad Y El Carácter Irrevocable Del Reconocimiento De Paternidad. Planteamiento De La Vía De Solución.*

Recuperado De:

<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/765/babilon%20alania%2c%20sandro.pdf?sequence=1&isallowed=y>

BERROSPI, J (2017) *Calidad De Sentencias De Primera Y Segunda Instancia Sobre Filiación Judicial De Paternidad Extramatrimonial Y Fijación De Pensión Alimenticia, En El Expediente N° 0198- 2014-0-1214-Jp- Fc-01, Del Distrito Judicial Del Huánuco 2017. Recuperado De :*

http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/4118/calidad_alimentos_berrospi_cisneros_javier.pdf?sequence=1&isallowed=y

CARLA (2015) *la filiación extramatrimonial y la responsabilidad civil*,

recuperado de:

http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/unsch/803/tesis%20d53_arc.pdf?sequence=1&isallowed=y

MACHACA, DIEGO (2016) *impertinencia de la naturaleza jurídica del auxilio judicial en los procesos de filiación extramatrimonial en los juzgados de san roman – juliaca 2014 a 2015*. recuperado de:

<http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/uancv/568/47018945.pdf?sequence=1&isallowed=y>

ARCA, J (2017) *calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre proceso de declaracion judicial de paternidad extramatrimonial y prestacion de pension alimenticia, en el expediente n° 00004-2014-0- 2601-jp-fc-03, del distrito judicial de tumbes- tumbes. 2017*, recuperado de :

http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3370/alimentos_declaracion_judicial_de_paternidad_extramatrimonial_arca%20noe_judsh_ara_milagros.pdf?sequence=1&isallowed=y

GUERRA, R (2015) *"la responsabilidad civil como consecuencia del no reconocimiento voluntario de paternidad extramatrimonial. en Huancavelica 2014"*, recuperado de:

<http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/646/TP%20-%20UNH%20DERECHO%200044.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

TUESTA,F (2015) *responsabilidad civil derivada de la negación del reconocimiento de la paternidad extramatrimonial*, recuperado de:
<http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/autonoma/161/1/tuesta%20vasquez.pdf>

A N E X O S

Anexo 1. Evidencia para acreditar la pre – existencia del objeto

de estudio: proceso judicial

EXP. N° : N° 00010-2016-0-0803-JP-FC-01; juzgado de paz letrado

DEMANDANTE :A (codificación asignado en el trabajo)

DEMANDADA : B (codificación asignado en el trabajo)

MOTIVO : filiación extramatrimonial y alimentos

RESOLUCION NÚMERO: NUEVE

Cañete, junio del 2019

SENTENCIA

Resolución Número Once

Imperial, Seis de Octubre

Del Dos mil dieciséis. -

VISTOS: se tiene de lo actuado: -----

I) DEMANDA (FOLIOS 28 AL 32)

1.1 Identificación de las partes y pretensión:

Doña 8.8.8.8, por derecho a propio, interpone demanda contra 9.9.9.9, -

acumulando acumulando las siguientes pretensiones 1) FILIACION JUDICIAL DE
PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL (como pretensión principal) 2)

PRESTACION ALIMENTARIA (como pretensión accesoria)

1.2 Petitorio:

Principal: El demandado 9.9.9.9, le reconozca como su hija legítima. -----

Accesoria: se le acuda con una pensión alimenticia mensual y por adelanta por la suma de setecientos soles.

1.3 HECHOS PRINCIPALES EN LOS QUE SE SUSTENTA:

1.3.1.- Que, su madre 6.6.6.6 y 9.9.9.9, mantuvieron una relación extramatrimonial desde el año 1994 hasta 1995

Producto de dicha relación lo procrearon, nacida el 27 de mayo del año 1995, siendo registrada por su abuela con los apellidos de sus padres. -----

1.3.2.- Que nunca se ocupó de su mantención, siempre lo hizo su señora madre actualmente tiene 20 años de edad y viene cursando estudios universitarios en la Universidad Sergio Bernal en la carrera profesional de administración .-----

1.3.3 Recurre a este Despacho a fin que se haga prevalecer su derecho , debido a que necesita para continuar sus estudios ya que su madre se encuentra delicada de salud y no puede continuar pagando sus estudios . ofrece como medio probatorio la prueba de ADN. -----

II) RECURSO PROCESAL

2.1 ADMISION DE LA DEMANDA.

Por resolución número de fecha trece de enero del año dos mil dieciséis que corre a folio treinta y tres y cuatro, se admite la demanda con las pretensiones propuestas en la demanda (filiación y alimentos), concediéndose al demandado el plazo de diez días a fin de que pueda ejercer el derecho de oposición contra el mandato declarativo de paternidad contenido en ella, así como para que absuelva respecto a la pretensión de

alimentos.

2.2 Apersonamiento, No oposición a la pretensión principal y contestación a la pretensión accesoria de alimentos:

El demandado 9.9.9.9, por escrito de folios de 47 a 52 , se apersona al proceso sin formular oposición al mandato , señalando que ha procedido al reconocimiento de la demandante ,m solicitando se declara infundada en este extremo y contesta la demanda en cuanto a la pretensión de alimentos .-----

2.3 citación para Audiencia y Sustracción de la pretensión de filiación judicial de Paternidad Extramatrimonial:

2.3.1 Por Resolución número dos de fecha dieciocho de febrero del dos mildieciocho que corre a folio cincuenta y tres y cuatro se admite la contestación de la demanda en la pretensión de alimentos, señalando día y hora para la realización de la audiencia única, audiencia que se lleva a cabo con las presencias de las partes conforme acta de folio ochenta y seis a ochenta y ocho. -

2.3.2 Por Resolución número seis de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis que corre a folio sesenta y ocho a sesenta y nueve, de declarar la sustracción del ámbito jurisdiccional de la pretensión de Filiación Judicial de paternidad Extramatrimonial, debiendo continuar el proceso en el extremo de la pretensión accesoria de alimentos a favor de la demandante, y. puestos a los autos a despacho por la secretaria su estado es expedir resolución que ponga al proceso ; **Y; CONSIDERANDO** :-----

PRIMERO: Compresión del derecho alimentario

Los alimentos es un derecho humano fuamental, por estar ligado a la subsistencia

del ser humano y desarrollo integral de su personalidad y que se sustenta en el deber de solidaridad humana impuesta por ley entre parientes (vinculación familiar), y que en su acepción jurídica

No solamente abarca alimentación propiamente dicha , sino en sentido más extenso también vestimenta , educación , vivienda , instrucción y capacitación para el trabajo , asistencia médica , recreación , gastos de embarazo y parto , esto es , todo lo que se puede necesitar una persona para vivir y desarrollarse dignamente , por lo mismo dicho derecho goza de amplia protección del estado .-----

SEGUNDO: De la pretensión alimentaria de personas mayores de edad y carga

probatoria:

Artículo 472

Según obra Guillermo

En caso planteado en autos versa pretensión de prestación alimentaria para hija mayor de edad conforme partida de nacimiento de la accionante que corre a folios cuatro , por lo que se conforme artículo 424° del código civil , modificado por la ley 27646 , la obligación del padre a proveerlo de alimentos está condicionado a que este siga con éxito una profesión u oficio o que se encuentre en aptitud de atender a su subsistencia por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas , situaciones que no se presume si no tiene que ser acreditadas conforme principio procesal de carga probatoria previsto por el artículo 196 del código procesal civil .---

Tercero: Del vínculo familiar como presupuesto generador del derecho

Alimentario:

En caso de autos , con la copia de la partida de nacimientos de folios treinta y siete se acredita el demandado 9.9.9.9, es padre biológico de la demandante 8.8.8.8, por lo que conforme artículos 474° inciso 2 (se deben recíprocamente alientos : los ascendientes y descendiente) “, 235 del código civil .(“ los padres están obligados a provocar al sostenimiento , protección , educación y formación de sus hijos menores según su situación y posibilidad).

Cuatro: De los puntos controvertidos señalados en audiencia:

Conforme establece el artículo 481° del código civil , los alimentos se regulan por el Juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos , atendiendo además a las circunstancias personales de ambos , especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor , razón por lo en audiencia se ha fijado como puntos controvertidos : 1ª) Acreditar las necesidades alimentarias de la demandante P.M.H.O y 2º) acreditar las posibilidades económicas del demandado y otras obligaciones a que encuentre sujeto .

Quinto: respecto al primer punto controvertido: acreditar las necesidades

alimentarias de la demandante 8.8.8.8

5.1 A folio treinta y siete corre la partida de nacimiento de la demandante , quien es hija del demandante y a la fecha cuenta con veintiún años de edad , por lo que la obligación de su padre a preverlo de alimentos esta condición a que esta siga con éxito una profesión u oficio o que no se encuentre en aptitud de atender a su subsistencia por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobada , conforme lo

establece el artículo 424° del código civil , modificado por la ley 27646.-----

5.2 Que , de la constancia de Estudios que correa folio cinco , expedido por la vicerrectora académica de la universidad privada Sergio Bernales de Cañete , certifica que 8.8.8.8 registra matricula en la carrera profesional de Administración , con código de Matricula n° 2015100151, II ciclo , periodo académico 2015-II , lo que se corrobora con la boleta de Notas que corre a folio seis , con lo que se acredita que sigue estudios superiores con éxito que lo va conllevar a obtener una profesión , lo que irroga gastos de estudios por matricula pensión y otros gastos requeridos para su educación , conforme se corrobora con las boletas de Venta que corren a folios siete a catorce , dieciséis a diecinueve , contra el arredramiento de cuarto habitación que corre a folio veintiuno y declaración Jurada por Movilidad y Alimentación que corre a folio veinticuatro y veinticinco ; situación que dificulta que pueda dedicarse a una actividad laboral a tiempo completo para atender de manera suficiente a su alimentación , con lo que se acredita sus necesidades alimentarias

Sexto Respecto al segundo punto controvertido: acreditar las posibilidades

económicas del demandado y otras obligaciones a que encuentre sujeto. -----

6.1. Es preciso que la persona a quien se le reclama el cumplimiento de la obligación alimentarias esté en condiciones de suministrarlo, se entiende que el obligado tiene el deber de ayudar a sus allegados o a la persona que tenga derecho dentro de sus posibilidades económicas y sin llegar al sacrificio de su propia existencia.

62 Asimismo la segunda parte del artículo 481° del código civil señala que 2 no es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe presta los

alimentos “, sin embargo. A fin de dictar una sentencia más acorde con la realidad de los hechos, es necesario señalar que la carga de la prueba corresponda a quien alega un hecho.

63 En caso de autos , la demandante ha indicado que el demandado es microempresario , se dedica a venta de materiales de construcción y alquila maquinarias para la construcción , percibiendo ingresos mensuales no menos de cinco mil y 00/100 nuevo soles , asimismo cuenta con varias propiedades : por su parte el demandado en su escrito de contestación de demanda corre a folio cuarenta y siete a cincuenta a cincuenta y dos niega ser microempresario , ni mucho menos Alquila maquinarias y no tiene ingresos de cinco mil nuevos soles , lo cierto es que es trabajador independiente como chofer , y al medio probatorio anexado en cumplimiento a lo normado en él , artículo 565° del código procesal civil , respecto demandado obrante a fojas cuarenta y uno , donde fluye que el ingreso mensual del demandado es de mil Nuevos soles mensuales , dicho documento no ha sido impugnado por la demandante , hecho del cual , empleando las reglas de sana critica implica que el demandado no tiene el ingreso de cinco mil nuevos soles mensuales como se sostiene subjetivamente en la demanda se solicita la cantidad de setecientos nuevos soles en su condición de hija mayor ; y , aunque no es necesario investigar rigurosamente estos , corresponde señalar los alimentos en base además , al criterio de la racionalidad y razonabilidad .-----

64 Por su parte el demandado acredita tener otras cargas familiares ; al respecto a folios treinta y nueve y cuarenta obran las partidas de nacimiento de sus menores hijos 5.5 y 4.4.4.4, de las cuales se aprecia que son hijos del demandado y a la fecha

cuentan con dieciséis y once años de edad respectivamente , de modo que el demandado debe acudir con los alimentos no solo a la demandante en su condición de hija mayor por el hecho de seguir estudios con éxitos , sino también a sus menores hijos 5.5 y 4.4.4.4 , lo cual se deberá tener en cuenta al momento de establecer el monto de la pensión alimenticia , respecto a la obligación alimentaria que refiere tener con su padre 3.3.3.3 , no se ha acreditado el vínculo familiar por lo que no puede considerarse como obligación alimentaria .

Siete: De la vigencia e intereses de la pensión alimenticia

7.1 conforme se desprende de lo establecido por el artículo 568° del código Procesal Civil, las pensiones alimenticias se computan a partir del día siguiente de notificación con la demanda

7.2 conforme artículo 576° del código Procesal Civil, la pensión alimenticia genera intereses, la que en concordancia con lo Dispuesto por el artículo 1245° del Código Civil, al deudor alimentaria correspondería abonar los intereses legales. -----

7.3 Octavo De las costas y costos del proceso

8.1 conforme artículo 412ª del código procesal civil, en principio el reembolso de las costas y costos del proceso es de cargo de la parte vencida, salvo declaración expresa y motivada de exoneración.

8.2. En caso de autos, la demandante ha litigado con exoneración legal de pago de tasas judiciales y derechos de notificación, por lo que no habiendo incurrido en dichos gastos judiciales cabe exonerársele al demandado de la condena de costos; mas no de los costos en vista que la demandante ha optado por la defensa cautiva privada, lo que

debe ordenarse su reembolso al demandado como parte vencida en la resolución final.

Noveno: El artículo 1 de la ley 28970 crea el órgano de gobierno del poder judicial, el registro de deudores alimentarios moros, donde serán inscritas de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4 de la presente ley, aquellas personas que adeudan tres (3) cuotas, sucesivas o no se sus obligaciones alimentarias establecidas en sentencia consentidas o ejecutoriadas, o acuerdo conciliatorio con calidad de cosa juzgada. También serán inscritas aquellas personas que no cumplan con pagar pensiones devengadas durante el proceso judicial de alimentos si no las cancelan es un periodo de tres (3) meses desde que

Son exigibles. Lo que debe ser puesto en conocimiento del demandado a, efectos de que cumpla con el pago de pensiones alimenticias dentro de los plazos señalados.

Decisión:

Por las consideraciones anotadas , despóticos legales señalados , el juzgado de Paz del pueblo : **falla** : declarado **fundada en parte** formulada por doña 8.8.8.8, en su condición he hija (mayor de edad) abonar el demandado don D.E.H.O , la que regida desde la fecha de notificación de la demanda ,una vez consentida o ejecutoriada ; **exonero informo** al demandado que en caso de incumplimiento de tres cuotas sucesivas o no de su obligación alimenticia , será posible de ser inscrito en el registro de deudores morosos ala central de riesgos de la superintendencia de banca , seguros y administración privada de fondos de pensiones y a las centrales privadas de información de riesgos , para que se registre su deuda alimentaria , y por esta mi sentencia así la pronuncie mando y firmo .-
NOTIFIQUESE .-

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

Segundo Juzgado de Familia de

Cañete EXPEDIENTE N° 00010-2016-0-

0803-JP-FC-01

DEMANDANTE : 8.8.8.8

DEMANDADO : 9.9.9.9

MATERIA : ALIMENTOS

JUEZ : Dr. 0.0.0.0

SECRETARIO : Abog.

C.R.M.F. SENTENCIA DE VISTA

RESOLUCIÓN NÚMERO DOS

Cañete, veintiocho de junio del

Año dos mil diecisiete.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO. De la resolución recurrida. -

- Viene en grado de apelación de la resolución número once [sentencia] su fecha seis de octubre del dos mil dieciséis [de fojas 89/96]; FALLA: Declarando FUNDADA en parte formulada por doña 8.8.8.8. en su condición de hija (mayor de edad); FIJA en TRESCIENTOS CINCUENTA SOLES mensual los alimentos que debe abonar el demandado don 9.9.9.9

- A mérito del recurso de apelación del demandado (de fojas 98/100, subsanada a fojas 103) que fue concedida con efecto suspensivo por resolución número catorce su fecha seis de marzo del dos mil diecisiete (a fojas 105).

SEGUNDO. Fundamentos de la apelación. -

Del demandado:

La pretensión impugnatoria concreta es que se revoque el extremo del monto de la pensión de alimentos, por un monto inferior y de acuerdo a sus posibilidades.

Los fundamentos de hechos.

- Del contenido de la demanda se esboza hechos falsos respecto a las pensiones de alimentos ya nunca me he desentendido de mi obligación de padre, en todo momento he cumplido con pagar los alimentos para la demandante, de ahí que la demandante acciona recién después de veintiún años, es decir que en este tiempo he venido aportando económicamente los alimentos para mi menor hija entregándole dinero de manera directa a la demandante.
- De acuerdo a nuestro ordenamiento civil, la obligación alimentaria debe ser asumida por los padres, esto quiere decir que quién también tiene la obligación alimentaria es la madre de familia, por lo que le asiste tal obligación. Que, el suscrito siempre ha pagado los alimentos en forma directa, por lo que no se puede señalar que me despreocupado de las pensiones de alimentos, así se puede ver de las documentales que he presentado.
- Siempre me desempeñado como taxista, teniendo un ingreso de veinte a veinticinco nuevos soles, monto que tengo que compartir con mis gastos personales y mis hijos. El suscrito está de acuerdo en pasar una pensión de alimentos ascendentes a

la suma de ciento cincuenta nuevos soles o doscientos nuevos soles, ya que a la fecha solo percibo el equivalente a una suma de Mil soles mensuales.

- Al contestar la demanda, he señalado que respecto a mis gastos personales, tengo tres hijos que están a mi cargo, el mayor de ello tiene 23 años y está estudiando en la Escuela Nacional Superior de Folklor 2.2.2. del cual vengo asumiendo gastos propios de sus estudios y alimentos, así mismo tengo dos hijos en edad escolar uno de 13 años y una de 10 años respectivamente que están realizando estudios primarios y secundario, de los cuales también vengo asumiendo sus gastos de alimentos, y estudios. Así mismo vengo formando un hogar, tengo convivencia con la madre de mis hijos, y a su vez tengo a cargo del cuidado de mi señor padre 3.3.3.3, de 79 años, y requiere atención permanente por su salud, sin embargo, éstas consideraciones no han sido tomados en cuenta para señalar la pensión de alimentos.

- La demandante no ha acreditado fehacientemente seguir estudios éxitos, ha señalado seguir estudios en una universidad local, pero no ha acreditado que éstos estudios sean realmente éxitos, entendiéndose estos que tengan una calificación por encima del tercio superior, lo cual no ha acreditado al plantear su demanda.

- El Principio de Proporcionalidad debe estar presente en toda sentencia, en este caso la proporcionalidad, debe tener como base mis ingresos económicos, y las necesidades de la solicitante, extremos que no han sido debidamente ponderados, y que requiere ser analizados por el superior jerárquico.

TERCERO.- De la apelación.- En principio, el Juez Superior [de segunda instancia]

tiene plenitud del poder para revisar, conocer y decidir sobre todas las cuestiones propuestas y resueltas por el Juez Inferior, sin embargo, cabe precisar que la extensión de los poderes de la instancia de alzada está presidida por un postulado que limita el

conocimiento del superior, recogido históricamente en el aforismo “*tantum appellatum quantum devolutum*” en virtud del cual el Tribunal de alzada solamente puede conocer mediante la apelación de los agravios que afectan al impugnante.

CUARTO.- Del marco legal que establece la obligación alimentaria y su

determinación judicial.- Los alimentos son un derecho humano fundamental, por estar ligado a la subsistencia del ser humano y desarrollo integral de su personalidad¹ en tal sentido es regulado por el artículo 6° segundo párrafo, de la Constitución Política del Perú, que señala: “...*es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos...*”; el artículo 474° del Código Civil, establece que “...*se deben alimentos recíprocamente: 1.- Los cónyuges. 2.- Los ascendientes y descendientes ...*”; que los alimentos deben ser regulados en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto [...] tal como lo señala el artículo 481°² del Código Civil.

QUINTO. De la revisión de la sentencia

1. En cuanto a **la vinculación familiar** del demandado con el alimentista se advierte

del acta de nacimiento que obra a fojas 37, que se encuentra acreditado fehacientemente la relación paterno filial existente entre el aludido demandado y su hija 8.8.8.8 (22), generándose de ésta manera la obligación y derecho de proveer una pensión alimenticia por parte del demandado a favor de su hija quien está siguiendo estudios de una profesión, conforme lo señala el artículo 424° del Código Civil.

¹ Artículo 472° “...*se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia...*”

2. En cuanto **al estado de necesidad del acreedor alimentario**; se tiene que la alimentista 8.8.8.8 a la fecha tiene veintidós años de edad, probando que está siguiendo estudios de la carrera profesional de Administración, en la Universidad Sergio Bernales-Cañete con código de matrícula N° 2015100151, II ciclo, periodo académico 2015-II, para lo cual la demandante ha anexado a su demanda constancia de estudios en original que obra a fojas 5, copia simple de boleta de notas que obran de fojas 6 y copia simple de las boletas de venta que obran de fojas 7/14 de fojas 16/19; instrumentales que no han sido objeto de tacha por la parte demandada.

3. De la Constancia que obra a fojas 5, se evidencia que la demandante registra matrícula en la Carrera Profesional de Administración, con Código de Matrícula N° 2015100151, II Ciclo, periodo académico 2015-II, lo que se corrobora con la Boleta de Notas que obra en copia simple a fojas 6; por lo que se encuentra acreditado que sigue estudios superiores con éxito y que la va conllevar a obtener una profesión, lo que irroga gastos de estudios por matrícula, pensión y otros gastos requeridos para su educación, conforme se corrobora con las Boletas de Venta que obran en copia simple de fojas 7/14 y de fojas 16/19, el contrato de arrendamiento de cuarto habitación que obra a folio veintiuno y la declaración jurada simple por movilidad y alimentación que obra de fojas 24/25; situación que hace necesario que su padre coadyuve por ahora a su alimentación, con lo que se acredita sus necesidades alimentarias.

4. En lo que concierne a **la capacidad económica del demandado**, se advierte que autos que el demandado al contestar la demanda ha indicado que es trabajador independiente como chofer, teniendo un ingreso aproximado de Mil soles mensuales, conforme a la Declaración Jurada de Ingresos con firma legalizada que obra a fojas 42, documento que no ha sido objeto de tacha por la demandante.

5. Además en su contestación de demanda el demandado ha acreditado tener carga familiar respecto a sus hijos menores 5.5 y 4.4.4.4, conforme se aprecia de sus Actas de Nacimiento que obran a fojas 39 y 40, de las cuales se aprecia que son hijos del demandado y a la fecha cuentan con catorce y doce años de edad respectivamente, de modo que el demandado debe acudir con los alimentos no sólo a la demandante en su condición de hija por el hecho de seguir estudios con éxito, sino también a sus dos menores hijos antes mencionados.

6. Así mismo ha indicado que viene asumiendo gastos de estudio y alimentación de su hijo 7.7.7.7. quien actualmente tiene veinticinco años de edad, conforme se aprecia del Acta de Nacimiento que obra a fojas 38 quien está estudiando en la Escuela Nacional Superior de Folklore-2.2.2 conforme se prueba a fojas cuarenta y dos; por lo la demandante en su calidad de hija del demandado también tiene el mismo derecho que su hermano consanguíneo de padre, al ser un principio constitucional previsto en el artículo 6° de la Constitución Política del Perú, que establece que todos los hijos tienen iguales derechos, siendo un derecho de la demandante de seguir estudios de una profesión u oficio, y percibir una pensión alimenticia de su progenitor, más aun si ha probado la demandante que viene siguiendo estudios en la Universidad Sergio Bernal S.A., la carrera de Administración.

7. Por lo que siendo ello así, al momento de fijar una pensión de alimentos a favor de la recurrente debe tenerse presente también lo establecido en el artículo 424° del Código Civil que señala “subsiste la obligación de proveer al sostenimiento de los hijos e hijas solteros mayores de dieciocho años que estén siguiendo con éxito estudios de una profesión, u oficio hasta los veintiocho años de edad.” La accionante es persona que tiene actualmente veintidós años de edad, y se encuentra siguiendo una carrera

profesional, encontrándose dentro de lo previsto en dicho artículo; asimismo la demandante también puede contribuir en la medida de lo posible a su manutención y satisfacción de sus necesidades, al ser una persona mayor de edad.

8. Los alimentos deben ser regulados en proporción a las necesidades del que lo pide en este caso la demandante en su calidad de hija del demandado, asimismo debe tenerse presente las posibilidades del que debe darlos en este caso el demandado en su calidad de padre, conforme lo dispone el artículo 481° del Código Civil, por lo que la pensión de alimentos debe fijarse en lo estrictamente necesario para que la alimentista pueda concluir sus estudios satisfactoriamente, teniendo en cuenta que es una persona que ya adquirió la mayoría de edad.

Por los fundamentos expuestos y a nombre de la nación;

SE RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la resolución número once [sentencia] su fecha seis de octubre del dos mil dieciséis [de fojas 89/96]; FALLA: Declarando FUNDADA en parte la demanda interpuesta por doña 8.8.8.8, en su condición de hija (mayor de edad).

SEGUNDO: REVOCAR la misma sentencia en el extremo que FIJA en TRESCIENTOS CINCUENTA SOLES mensual los alimentos que debe abonar el demandado don D.E.H.O, y **REFORMÁNDOLA** en éste extremo se **DISPONGA** que el demandado **9.9.9.9.** acuda a favor de su **hija 8.8.8.8**, una pensión alimenticia mensual y adelantada ascendente a la suma de **TRESCIENTOS SOLES**; confirmándose en lo demás que contiene.

Y por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo en la sala de mi despacho del Segundo Juzgado Especializado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Cañete el día de la fecha. - **Notifíquese y devuélvase**

Anexo 2. Instrumento GUÍA DE OBSERVACIÓN

<i>OBJETO DE ESTUDIO</i>	Cumplimiento de plazos	Claridad de resoluciones	pertinencia de los medios probatorios	Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos
<i>Proceso de Filiación Extramatrimonial y Alimentos; Expediente n° 00010-2016-0-0803-JP-FC-01: juzgado de paz letrado, distrito judicial de cañete, lima. 2020</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>

Anexo 3.
Declaración de compromiso ético

Para realizar el proyecto de investigación titulado: CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL Y ALIMENTOS; EXPEDIENTE N° 00010-2016-0-0803-JP-FC-01; JUZGADO DE PAZ LETRADO, DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE, LIMA. 2020

se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: *Declaración de compromiso ético*, la autora declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc, para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declara conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de la buena fe, y veracidad.

Cañete, mayo del 2020

.....
Jesus Jeanpierre Fajardo Jimenez
DNI N° 76133893

Anexo 4 sentencias

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE.

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DISTRITO DE IMPERIAL.

JR. 28 DE JULIO N° 190 – IMPERIAL.

EXPEDIENTE : Nª 00010-2016-0-0803-JP-FC-01.
DEMANDANTE : 8.8.8.8
DEMANDADO : 9.9.9.9
MATERIA : FILIACION JUDICIAL DE PATERNIDAD
EXTRAMATRIMONIAL Y ALIMENTOS.
JUEZ : #.#.#.#.
SECRETARIA : /././
Puesto en despacho : 03/10/2016

RESOLUCION NUMERO ONCE

Imperial; seis de octubre de año dos mil dieciséis, el Juez Provisional del Juzgado de paz letrado de Imperial que al final suscribe, pronuncia la siguiente sentencia:

SENTENCIA

VISTOS: se tiene de lo actuado: -----

III) DEMANDA (FOLIOS 28 AL 32)

1.4 Identificación de las partes y pretensión:

Doña 8.8.8.8, por derecho a propio, interpone demanda contra 9.9.9.9, -

acumulando acumulando las siguientes pretensiones 1) FILIACION JUDICIAL DE

PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL (como pretensión principal) 2)

PRESTACION ALIMENTARIA (como pretensión accesoria

1.5 Petitorio:

Principal: El demandado 9.9.9.9, le reconozca como su hija legítima. -----

Accesoria: se le acuda con una pensión alimenticia mensual y por adelanta por la suma de setecientos soles.

1.6 HECHOS PRINCIPALES EN LOS QUE SE SUSTENTA:

1.3.1.- Que, su madre 6.6.6.6 y 9.9.9.9 mantuvieron una relación extramatrimonial desde el año 1994 hasta 1995

Producto de dicha relación lo procrearon, nacida el 27 de mayo del año 1995, siendo registrada por su abuela con los apellidos de sus padres. -----

1.3.4.- Que nunca se ocupó de su mantención, siempre lo hizo su señora madre actualmente tiene 20 años de edad y viene cursando estudios universitarios en la Universidad Sergio Bernal en la carrera profesional de administración .-----

1.3.5 Recurre a este Despacho a fin que se haga prevalecer su derecho , debido a que necesita para continuar sus estudios ya que su madre se encuentra delicada de salud y no puede continuar pagando sus estudios . ofrece como medio probatorio la prueba de ADN.

IV) RECURSO PROCESAL

2.4 ADMISION DE LA DEMANDA.

Por resolución número de fecha trece de enero del año dos mil dieciséis que corre a folio treinta y tres y cuatro, se admite la demanda con las pretensiones propuestas en la demanda (filiación y alimentos), concediéndose al demandado el plazo de diez días a fin de que pueda ejercer el derecho de oposición contra el mandato declarativo de paternidad contenido en ella, así como para que absuelva respecto a la pretensión de

alimentos.

2.5 Apersonamiento, No oposición a la pretensión principal y contestación a la pretensión accesoria de alimentos:

El demandado 9.9.9.9 por escrito de folios de 47 a 52 , se apersona al proceso sin formular oposición al mandato , señalando que ha procedido al reconocimiento de la demandante ,m solicitando se declara infundada en este extremo y contesta la demanda en cuanto a la pretensión de alimentos .-----

2.6 citación para Audiencia y Sustracción de la pretensión de filiación judicial de Paternidad Extramatrimonial:

2.6.1 Por Resolución número dos de fecha dieciocho de febrero del dos mildieciocho que corre a folio cincuenta y tres y cuatro se admite la contestación de la demanda en la pretensión de alimentos, señalando día y hora para la realización de la audiencia única, audiencia que se lleva a cabo con las presencias de las partes conforme acta de folio ochenta y seis a ochenta y ocho. -

2.6.2 Por Resolución número seis de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis que corre a folio sesenta y ocho a sesenta y nueve, de declarar la sustracción del ámbito jurisdiccional de la pretensión de Filiación Judicial de paternidad Extramatrimonial, debiendo continuar el proceso en el extremo de la pretensión accesoria de alimentos a favor de la demandante, y. puestos a los autos a despacho por la secretaria su estado es expedir resolución que ponga al proceso ; **Y; CONSIDERANDO** :-----

PRIMERO: Compresión del derecho alimentario

Los alimentos es un derecho humano fuamental, por estar ligado a la subsistencia

del ser humano y desarrollo integral de su personalidad y que se sustenta en el deber de solidaridad humana impuesta por ley entre parientes (vinculación familiar), y que en su acepción jurídica

No solamente abarca alimentación propiamente dicha , sino en sentido más extenso también vestimenta , educación , vivienda , instrucción y capacitación para el trabajo , asistencia médica , recreación , gastos de embarazo y parto , esto es , todo lo que se puede necesitar una persona para vivir y desarrollarse dignamente , por lo mismo dicho derecho goza de amplia protección del estado .-----

SEGUNDO: De la pretensión alimentaria de personas mayores de edad y carga

probatoria:

Artículo 472

Según obra Guillermo

En caso planteado en autos versa pretensión de prestación alimentaria para hija mayor de edad conforme partida de nacimiento de la accionante que corre a folios cuatro , por lo que se conforme artículo 424° del código civil , modificado por la ley 27646 , la obligación del padre a proveerlo de alimentos está condicionado a que este siga con éxito una profesión u oficio o que se encuentre en aptitud de atender a su subsistencia por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas , situaciones que no se presume si no tiene que ser acreditadas conforme principio procesal de carga probatoria previsto por el artículo 196 del código procesal civil .---

Tercero: Del vínculo familiar como presupuesto generador del derecho

alimentario:

En caso de autos , con la copia de la partida de nacimientos de folios treinta y siete se acredita el demandado 9.9.9.9 es padre biológico de la demandante 8.8.8.8 por lo que conforme artículos 474° inciso 2 (se deben recíprocamente alientos : los ascendientes y descendiente) “, 235 del código civil .(“ los padres están obligados a provocar al sostenimiento , protección , educación y formación de sus hijos menores según su situación y posibilidad).

Cuatro: De los puntos controvertidos señalados en audiencia:

Conforme establece el artículo 481° del código civil , los alimentos se regulan por el Juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos , atendiendo además a las circunstancias personales de ambos , especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor , razón por lo en audiencia se ha fijado como puntos controvertidos : 1ª) Acreditar las necesidades alimentarias de la demandante 8.8.8.8 y 2º) acreditar las posibilidades económicas del demandado y otras obligaciones a que encuentre sujeto .

Quinto: respecto al primer punto controvertido: acreditar las necesidades

alimentarias de la demandante 8.8.8.8

5.3 A folio treinta y siete corre la partida de nacimiento de la demandante , quien es hija del demandante y a la fecha cuenta con veintiún años de edad , por lo que la obligación de su padre a preverlo de alimentos esta condición a que esta siga con éxito una profesión u oficio o que no se encuentre en aptitud de atender a su subsistencia por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobada , conforme lo

establece el artículo 424° del código civil , modificado por la ley 27646.-----

5.4 Que , de la constancia de Estudios que correa folio cinco , expedido por la vicerrectora académica de la universidad privada Sergio Bernales de Cañete , certifica que 8.8.8.8 registra matricula en la carrera profesional de Administración , con código de Matricula n° 2015100151, II ciclo , periodo académico 2015-II , lo que se corrobora con la boleta de Notas que corre a folio seis , con lo que se acredita que sigue estudios superiores con éxito que lo va conllevar a obtener una profesión , lo que irroga gastos de estudios por matricula pensión y otros gastos requeridos para su educación , conforme se corrobora con las boletas de Venta que corren a folios siete a catorce , dieciséis a diecinueve , contra el arredramiento de cuarto habitación que corre a folio veintiuno y declaración Jurada por Movilidad y Alimentación que corre a folio veinticuatro y veinticinco ; situación que dificulta que pueda dedicarse a una actividad laboral a tiempo completo para atender de manera suficiente a su alimentación , con lo que se acredita sus necesidades alimentarias

Sexto Respecto al segundo punto controvertido: acreditar las posibilidades

económicas del demandado y otras obligaciones a que encuentre sujeto. -----

6.1. Es preciso que la persona a quien se le reclama el cumplimiento de la obligación alimentarias esté en condiciones de suministrarlo, se entiende que el obligado tiene el deber de ayudar a sus allegados o a la persona que tenga derecho dentro de sus posibilidades económicas y sin llegar al sacrificio de su propia existencia.

65 Asimismo la segunda parte del artículo 481° del código civil señala que 2 no es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe presta los

alimentos “, sin embargo. A fin de dictar una sentencia más acorde con la realidad de los hechos, es necesario señalar que la carga de la prueba corresponda a quien alega un hecho.

66 En caso de autos , la demandante ha indicado que el demandado es microempresario , se dedica a venta de materiales de construcción y alquila maquinarias para la construcción , percibiendo ingresos mensuales no menos de cinco mil y 00/100 nuevo soles , asimismo cuenta con varias propiedades : por su parte el demandado en su escrito de contestación de demanda corre a folio cuarenta y siete a cincuenta a cincuenta y dos niega ser microempresario , ni mucho menos Alquila maquinarias y no tiene ingresos de cinco mil nuevos soles , lo cierto es que es trabajador independiente como chofer , y al medio probatorio anexado en cumplimiento a lo normado en él , artículo 565° del código procesal civil , respecto demandado obrante a fojas cuarenta y uno , donde fluye que el ingreso mensual del demandado es de mil Nuevos soles mensuales , dicho documento no ha sido impugnado por la demandante , hecho del cual , empleando las reglas de a sana critica implica que el demandado no tiene el ingreso de cinco mil nuevos soles mensuales como se sostiene subjetivamente en la demanda se solicita la cantidad de setecientos nuevos soles en su condición de hija mayor ; y , aunque no es necesario investigar rigurosamente estos , corresponde señalar los alimentos en base además , al criterio de la racionalidad y razonabilidad .-----

67 Por su parte el demandado acredita tener otras cargas familiares ; al respecto a folios treinta y nueve y cuarenta obran las partidas de nacimiento de sus menores hijos 5.5 y 4.4.4.4, de las cuales se aprecia que son hijos del demandado y a la fecha

cuentan con dieciséis y once años de edad respectivamente , de modo que el demandado debe acudir con los alimentos no solo a la demandante en su condición de hija mayor por el hecho de seguir estudios con éxitos , sino también a sus menores hijos 5.5 y 4.4.4.4 , lo cual se deberá tener en cuenta al momento de establecer el monto de la pensión alimenticia , respecto a la obligación alimentaria que refiere tener con su padre 3.3.3.3 , no se ha acreditado el vínculo familiar por lo que no puede considerarse como obligación alimentaria .

Siete: De la vigencia e intereses de la pensión alimenticia

7.4 conforme se desprende de lo establecido por el artículo 568° del código Procesal Civil, las pensiones alimenticias se computan a partir del día siguiente de notificación con la demanda

7.5 conforme artículo 576° del código Procesal Civil, la pensión alimenticia genera intereses, la que en concordancia con lo Dispuesto por el artículo 1245° del Código Civil, al deudor alimentaria correspondería abonar los intereses legales. -----

7.6 Octavo De las costas y costos del proceso

8.1 conforme artículo 412ª del código procesal civil, en principio el reembolso de las costas y costos del proceso es de cargo de la parte vencida, salvo declaración expresa y motivada de exoneración. -----

8.2. En caso de autos, la demandante ha litigado con exoneración legal de pago de tasas judiciales y derechos de notificación, por lo que no habiendo incurrido en dichos gastos judiciales cabe exonerársele al demandado de la condena de costos; mas no de los costos en vista que la demandante ha optado por la defensa cautiva privada, lo que

debe ordenarse su reembolso al demandado como parte vencida en la resolución final.

Noveno: El artículo 1 de la ley 28970 crea el órgano de gobierno del poder judicial, el registro de deudores alimentarios moros, donde serán inscritas de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4 de la presente ley, aquellas personas que adeudan tres (3) cuotas, sucesivas o no de sus obligaciones alimentarias establecidas en sentencia consentidas o ejecutoriadas, o acuerdo conciliatorio con calidad de cosa juzgada. También serán inscritas aquellas personas que no cumplan con pagar pensiones devengadas durante el proceso judicial de alimentos si no las cancelan en un periodo de tres (3) meses desde que

Son exigibles. Lo que debe ser puesto en conocimiento del demandado a, efectos de que cumpla con el pago de pensiones alimenticias dentro de los plazos señalados.

Decisión:

Por las consideraciones anotadas , despóticos legales señalados , el juzgado de Paz del pueblo : **falla** : declarado **fundada en parte** formulada por doña 8.8.8.8, en su condición he hija (mayor de edad) abonar el demandado don 9.9.9.9 , la que regida desde la fecha de notificación de la demanda ,una vez consentida o ejecutoriada ; **exonero informo** al demandado que en caso de incumplimiento de tres cuotas sucesivas o no de su obligación alimenticia , será posible de ser inscrito en el registro de deudores morosos ala central de riesgos de la superintendencia de banca , seguros y administración privada de fondos de pensiones y a las centrales privadas de información de riesgos , para que se registre su deuda alimentaria , y por esta mi sentencia así la pronuncie mando y firmo .-
NOTIFIQUESE .

